GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

Índice

I.- TÍTULO I. OBJETO DEL CONCURSO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....5

I. 01.- OBJETO DEL CONCURSO.....5

Cláusula 1. Objeto 5
Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato 5
Cláusula 3. Presupuesto 6
Cláusula 4. Plazo de ejecución 6
Cláusula 5. Perfil del contratante 6

I. 02.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....7

Cláusula 6. Presentación de propuestas. 7
Cláusula 7. Presentación telemática o no telemática 7
Cláusula 8. Notificaciones y comunicaciones. 8
Cláusula 9. Mesa de Contratación. 8
Cláusula 10. Apertura de plicas 8
Cláusula 11. Oferta única 9
Cláusula 12. Capacidad para contratar 9
Cláusula 13. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Clasificación. adscripción de medios 9
Cláusula 14. Prohibiciones de contratar 10

II.- TÍTULO II. CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....10

II .01.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.....10

Cláusula 15. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro Oficial de Contratistas de la CAE. 10
Cláusula 16. Documentación 11
Cláusula 17. Aceptación del Pliego. 11
Cláusula 18. Procedimiento de licitación 11
Cláusula 19. Publicidad de la licitación 11
Cláusula 20. Presentación de las proposiciones y documentación a presentar 11
Cláusula 21. Documentos y datos de los candidatos de carácter confidencial 13

II .02.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....13

Cláusula 22. Criterios de valoración de las ofertas. 13
Cláusula 23. Informes. 13
Cláusula 24. Órgano de Contratación 13
Cláusula 25. Responsable del Contrato. 14
Cláusula 26. Adjudicación. 14
Cláusula 27. Requisitos previos a la adjudicación. 15
Cláusula 28. Perfección y formalización del Contrato. 16

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGIPsJA
CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGIPsJA Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Cláusula 29. Adjudicación en caso de resolución 17

III.- TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17

Capítulo I. Condiciones de ejecución del contrato 17

Cláusula 30. Riesgo y ventura 17
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución del contrato 17
Cláusula 32. Obligaciones contractuales esenciales de la contratista 17
Cláusula 33. Penalidades 18
Cláusula 34. Recursos y Tribunales 20
Cláusula 35. Realización y entrega de los trabajos vinculados a la redacción del proyecto . 20
Cláusula 36. Propiedad de los trabajos 20
Cláusula 37. Obligaciones de la adjudicataria en relación con las obras a ejecutar 20
Cláusula 38. Acta de replanteo de la obra 21
Cláusula 39. Modificaciones del Proyecto en fase de ejecución de obra 21
Cláusula 40. Aportación de materiales por GETXO KIROLAK 23
Cláusula 41. Coordinación y seguimiento de las obras 23
Cláusula 42. Obras incompletas, defectuosas o inaceptables 23
Cláusula 43. Inspecciones y materiales empleados 24
Cláusula 44. Medios técnicos y humanos 25
Cláusula 45. Urbanización 25
Cláusula 46. Terrenos colindantes 25
Cláusula 47. Vertederos 25
Cláusula 48. Instalaciones 26
Cláusula 49. Ejecución de las obras a satisfacción de la Propiedad 26
Cláusula 50. Publicidad 26
Cláusula 51. Servicio del periodo de garantía del Contratista 26

Capítulo II. Medidas de Seguridad y Salud 26

Cláusula 52. Plan de Seguridad y Salud 26
Cláusula 53. Coordinación de actividades empresariales 27
Cláusula 54. Formación como elemento esencial de la Prevención de Riesgos Laborales ... 28
Cláusula 55. Libro de Incidencias 28
Cláusula 56. Medidas de seguridad 28
Cláusula 57. Accidentes 29
Cláusula 58. Indemnizaciones a terceros 29
Cláusula 59. Consulta y participación de las y los trabajadores 29

Capítulo III. Cumplimiento de disposiciones legales en materia fiscal, laboral, seguridad social y seguros 29

Cláusula 60. Cumplimiento de disposiciones legales en materia fiscal, laboral, seguridad social e igualdad 29
Cláusula 61. Acreditación de la Certificación expedida de conformidad con el art. 43 de la Ley General Tributaria 30

CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGIPsJA
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGIPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)

Cláusula 62. Precariedad laboral 30

Capítulo IV. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal 30

Cláusula 63. Deber de confidencialidad 30
Cláusula 64. Comunicaciones entre las partes 31
Cláusula 65. Protección de datos de carácter personal 31

Capítulo V. Cesión y subcontratación del contrato 37

Cláusula 66. Cesión del contrato. 37
Cláusula 67. Subcontratación 38
Cláusula 68. Derecho de veto 39
Cláusula 69. Obligaciones de la Contrata con las subcontratistas 39
Cláusula 70. Cumplimiento de normativa laboral y social de subcontratistas 39
Cláusula 71. Garantías en la subcontratación 40
Cláusula 72. Límites a la subcontratación 40

Capítulo VI. Precio y pago.....40

Cláusula 73. Abono del precio por fases de ejecución 40
Cláusula 74. Precio de los trabajos de obra “a tanto alzado” 40
Cláusula 75. Revisión de precios de los trabajos de obra 41
Cláusula 76. Conceptos de obra incluidos en el precio 41
Cláusula 77. Gastos y gestiones. 41
Cláusula 78. Invariabilidad del precio alzado 42
Cláusula 79. Pago del precio 42
Cláusula 80. Pago mediante transferencia 42
Cláusula 81. Pagos provisionales y a buena cuenta 42
Cláusula 82. Condiciones de pago a subcontratistas 42
Cláusula 83. Requisito para el pago 43
Cláusula 84. Compensación de deudas 43
Cláusula 85. Transmisión de los derechos de cobro. 43

Capítulo VII Régimen de responsabilidad contractual y seguros 44

Cláusula 86. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios 44
Cláusula 87. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto. 44
Cláusula 88. Seguros 44
Cláusula 89. Pago de Primas 45
Cláusula 90. Otros seguros 45
Cláusula 91. Limitaciones de responsabilidad ante la existencia de seguros 45
Cláusula 92. Documentación de los seguros 45

Capítulo VIII. Modificación y suspensión del contrato 46

Cláusula 93. Modificaciones del contrato, estudios, servicios o trabajos complementarios 46
Cláusula 94. Suspensión del contrato 48

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Capítulo X. Garantía, recepción y liquidación del contrato 48

Cláusula 95. Garantía Definitiva 48
Cláusula 96. Período de Garantía 50
Cláusula 97. Subsanación de errores y corrección de deficiencias del proyecto de obra 50
Cláusula 98. Reparaciones 50
Cláusula 99 Protocolo de actuación para la incautación de garantías 51
Cláusula 100. Devolución de las Garantías Definitivas 52
Cláusula 101. Actuaciones previas a la recepción de las obras 52
Cláusula 102. Limpieza de las obras 53
Cláusula 103. Recepción de las obras 53
Cláusula 104. Puesta en marcha de las instalaciones 54
Cláusula 105. Liquidación de las obras 55
Cláusula 106. Recepción de las obras en caso de resolución del contrato 55
Cláusula 107. Liquidación de las obras en caso de resolución del contrato 55
Cláusula 108. Posesión y uso de la obra 56
Cláusula 109. Acceso a la obra 56

IV.- TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 57

Cláusula 110. Extinción por cumplimiento y causas de resolución 57
Cláusula 111. Desistimiento de GETXO KIROLAK 58

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)

CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGIPsJA
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGIPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

I.- TÍTULO I. OBJETO DEL CONCURSO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

I. 01.- OBJETO DEL CONCURSO

Cláusula 1. Objeto

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de la carátula de este pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto, y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los artículos 204 y 205 LCSP.

Cuando el objeto esté fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indicará en la cláusula 1.3 de la carátula. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en la citada cláusula conforme a los criterios allí indicados.

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicataria se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe de necesidad del expediente.

Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando su preparación y adjudicación sometido a la regulación establecida en dicha Ley para los contratos de obras. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Y se rige por las normas y documentos señalados a continuación:

El contrato administrativo se rige por las normas y documentos señalados a continuación:

- Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas particulares según las especificaciones de la carátula que forma parte integrante del mismo.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la versión vigente en el momento de publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Los documentos que revisten carácter contractual.

Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Por lo tanto, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dichas normas, así como en este pliego, el Órgano de contratación ostentará la prerrogativa de interpretar el Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho privado.

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en la cláusula 11 de la carátula en función del valor estimado del mismo.

Cláusula 3. Presupuesto

El presupuesto de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3 de la carátula de este pliego, desglosado en sus diferentes partes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos, que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El valor estimado es el que figura en la cláusula 11 de la carátula.

Dicha cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadoras, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de GETXO KIROLAK.

Cláusula 4. Plazo de ejecución

1. El plazo contractual de ejecución el contrato es el fijado en la cláusula 5 de la carátula de este pliego y podrá ser mejorado por la empresa contratista en su oferta.

2. La ejecución del contrato incluirá las siguientes fases o hitos parciales:

- Fase 1: Ejecución de obra.
- Fase 2: Periodo de Garantía

Será GETXO KIROLAK quien autorice el paso a las Fases sucesivas, sin que, en ningún caso, pueda entenderse dicha autorización como una validación técnica de los trabajos efectuados hasta la fecha.

El plazo de ejecución comenzará a contar con la firma del contrato. En todo caso, los plazos podrán ampliarse cuando la empresa contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables.

Cláusula 5. Perfil del contratante

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de GETXO KIROLAK en la siguiente dirección URL:

https://eudala.getxo.eus/WebKontratuak/PerfilContratante.aspx?OpcionMNU_Llamado=886&ChangeIdioma=CA

En el Perfil del Contratante de GETXO KIROLAK se publicarán todos los datos e informaciones del expediente.

Respecto de la documentación técnica se podrá descargar a través del portal común de la Comunidad Autónoma de Euskadi: www.euskadi.eus.

Las licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará en el plazo de cinco (5) días desde la solicitud y, en todo caso, tres (3) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. Dichas consultas y peticiones de información adicional deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: juridiko@getxo.eus

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

I. 02.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Cláusula 6. Presentación de propuestas.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

Salvo que en la cláusula 14 de la carátula se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada Sistema de Licitación Electrónica ubicada en Kontratazio Publikoa Euskadin-Plataforma Contratación Pública en Euskadi Sistema de Licitación Electrónica, en el plazo de 20 (veinte) días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación el perfil del contratante, conforme se señala en el artículo 159.3 de la LCSP, debiendo presentar la documentación mencionada en las cláusulas 16 y 18 de dicha caratula.

Cuando el último día del plazo fijado sea inhábil (los sábados son inhábiles), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar, en el plazo (fecha y hora) que se señala en el anuncio de licitación, la documentación mencionada en las cláusulas 16 y 18 de dicha carátula.

Cláusula 7. Presentación telemática o no telemática

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación

Requisitos administrativos:

- Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano, con estos certificados ha accedido muy poca gente a la aplicación

Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

Requisitos técnicos:

- La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:
- https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/
- Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

2 Forma de presentación:

Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 18 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGIPsJA
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGIPsJA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

3 Medios no electrónicos o en papel:

1.- Forma de presentación:

- Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:
  - La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 18 de cláusulas específicas del contrato.
  - La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
  - La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
  - La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
- Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 15 de la carátula, o en oficinas de Correos para su posterior envío.
- En el caso de que se permita la presentación de ofertas en papel y la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 10 de la carátula dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
- El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora. Al mismo se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 8. Notificaciones y comunicaciones.

1 Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra del artículo 44.2 LCSP.

Se entenderá por comunicaciones las solicitudes de aclaración, los requerimientos para subsanar, defectos u omisiones, requerimientos de presentación de documentos previstos en el pliego y otros actos de trámite incluidos en el artículo 44.2.b LCSP.

2 Presentación de ofertas por medios electrónicos

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Cláusula 9. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será la permanente de Presidencia compuesta por los miembros designados por el mismo para tal efecto.

Cláusula 10. Apertura de plicas

La apertura del SOBRE "A" (CAPACIDAD Y SOLVENCIA) se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público en la Sala de Reuniones de Getxo Kirolak-Fadura, a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones,

Si la comprobación y calificación de la antedicha documentación puede realizarse en el mismo momento, se procederá a la apertura del SOBRE "B" (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)

Si debido al número de ofertas o a la complejidad de los datos a analizar, no pudiera realizarse la comprobación de la documentación general en el mismo acto de la apertura administrativa, se citará nuevamente a los licitadores para un nuevo acto público en el que el Órgano Administrativo de Contratación procederá a la apertura del SOBRE "B" (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULA), se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, cuya fecha, hora y lugar se comunicarán convenientemente a los licitadores.

A continuación, procederá a la apertura del sobre B "OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS" y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

Las ofertas presentadas en el sobre B serán publicadas en el perfil de contratante.

GETXO KIROLAK facilitará, en función de los recursos técnicos disponibles, el acceso virtual a dichos actos de apertura por las interesadas en el procedimiento.

Cláusula 11. Oferta única

Cada empresa presentará una única oferta, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La persona designada con el perfil de Arquitecto/a no podrá ser incluida en dos o más ofertas. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas o en las que se incluya.

El plazo de validez de las ofertas será de SEIS (6) meses contados desde la fecha de la apertura de las proposiciones económicas.

Cláusula 12. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación de la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones de los contratos objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos societarios o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, en caso de resultar adjudicatarias, cumplir lo establecido en el artículo 68.2 de la LCSP.

Cláusula 13. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Clasificación. adscripción de medios

Dicha solvencia se acreditará a través de la clasificación indicada en la cláusula 16 de la carátula de este pliego cuando el contrato esté sujeto al requisito de clasificación (la clasificación sea obligatoria) o cuando, no estándolo (no siendo obligatoria), el licitador opte por acreditar su solvencia a través de la clasificación indicada en dicha cláusula. Si la clasificación no es obligatoria, la licitadora o candidata podrá acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 de la carátula.

En este caso, la licitadora o candidata deberá acreditar que dispone de clasificación vigente para la celebración de contratos de obras del mismo grupo, subgrupo y categoría (igual o superior) que la que se indica mediante relación valorada expedida por el Registro competente. Dicha relación valorada deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

No será exigible la clasificación a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican como solvencia técnica y profesional y experiencia profesional, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará al efecto el compromiso por escrito de dichas entidades. En dicho compromiso escrito deberá constar que la responsabilidad de ambas tiene carácter solidario.

El compromiso se presentará únicamente por la licitadora que hubiera presentado la mejor oferta en el momento en que sea requerido para la presentación de la documentación justificativa, de conformidad con el art.150.2 de la LCSP.

A los efectos del art 75.4, 76.1 y 76.2 de la Ley Contratos del Sector Público, las licitadoras se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se indican en la cláusula 16.4 de la carátula

Estos compromisos se integrarán en el contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, y de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El incumplimiento de los criterios de solvencia, o de los requisitos de adscripción de medios dará lugar a la no admisión de la licitadora al presente procedimiento por parte de la Mesa de Contratación.

Cláusula 14. Prohibiciones de contratar

Se estará a las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la extensión de las prohibiciones de contratar a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas de las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las prohibiciones de contratar contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado 1 del citado artículo se apreciarán directamente por GETXO KIROLAK y subsistirán mientras concurran las circunstancias que en cada caso las determinan. En los restantes supuestos, la prohibición de contratar requerirá su previa declaración por parte de GETXO KIROLAK mediante procedimiento al efecto con fijación de su duración.

II.- TÍTULO II. CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

II .01.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Cláusula 15. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro Oficial de Contratistas de la CAE.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la licitadora en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi acreditará idénticas circunstancias que las recogidas en el párrafo anterior.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Cláusula 16. Documentación

El presente Pliego conjuntamente con los documentos del Proyecto que lo acompañan, forma parte de la documentación del concurso que servirá de base para la contratación y ejecución de la prestación del contrato.

La documentación básica para el estudio y presentación de las correspondientes ofertas está compuesta por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas
- El Proyecto, integrado por los siguientes documentos: memoria, planos y resumen de presupuesto.
- Estudio geotécnico de la finca contigua
- Anexos a pliegos

Cláusula 17. Aceptación del Pliego

La presentación de ofertas supone la expresa aceptación incondicional y sumisión a lo regulado en los pliegos rectores de la licitación y a los documentos que los acompañan. Este Pliego será de obligado cumplimiento para la empresa contratista a quien se adjudique el concurso, así como las condiciones ofertadas que mejoren las establecidas en el Pliego.

Cláusula 18. Procedimiento de licitación

El contrato se adjudicará mediante Concurso Público, y utilizando el procedimiento abierto simplificado, en relación con el artículo 159 y siguientes del de la Ley de Contratos del Sector Público.

En dicho procedimiento abierto simplificado podrán presentar ofertas todas las empresas interesadas, que cumplan los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos y que no se encuentren incursas en prohibición de contratar.

Cláusula 19. Publicidad de la licitación

El concurso será convocado mediante anuncio publicado en los perfiles de contratante de GETXO KIROLAK y de Gobierno Vasco.

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones y documentación a presentar

1.- Los licitadores deberán componer su oferta de la siguiente manera:

SOBRE "A".- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

▪ DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, según el modelo del ANEXO II que se acompaña a este documento.

▪ DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICA (ANEXO III), según modelo que se acompaña a este documento.

▪ Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

- Datos a efectos de notificaciones y comunicaciones según anexo 14
- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 6 de la carátula.
- Compromiso de adscripción de medios según anexo 13
- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la licitadora.

▪ Las empresas pertenecientes a un grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el citado artículo respecto de los socios que integran

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

el grupo. En el caso de que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, indicando el nombre de las concurrentes. Asimismo, las licitadoras que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en ese sentido.

▪ Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a GETXO KIROLAK deberán presentar, todas y cada una de las empresas, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada una de ellas; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y la designación de representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por la representación de cada una de las empresas que componen la unión.

▪ En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Certificado del sistema de gestión ambiental.

▪ Declaración jurada respecto al cumplimiento por parte de la empresa contratista del porcentaje de personal fijo de la empresa que garantice su profesionalidad y continuidad, en los términos señalados la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, es decir: no inferior al 10 % durante los 18 primeros meses de vigencia de la Ley, ni al 20 % durante los meses de decimonoveno al trigésimo sexto, ni al 30 % a partir del mes trigésimo séptimo, inclusive.

▪ Declaración de la representación de la licitadora que recoja los siguientes compromisos por parte de la empresa, en caso de resultar adjudicataria del concurso:

- 1º.- Compromiso de la Empresa Constructora, de mantener el equipo desde la presentación de la oferta hasta la recepción de la obra. La persona con responsabilidad del periodo de garantía deberá de mantenerse hasta la fecha de devolución de las garantías.
- 2º.- Elaborar un Plan de Gestión Ambiental en la ejecución de la obra con el contenido mínimo fijado por GETXO KIROLAK, en el mismo se recogerán las sobreprestaciones en materia de sostenibilidad y el control ambiental de las obras establecido conforme a la certificación EMAS de GETXO KIROLAK y el documento de condiciones particulares que serán objeto de seguimiento en obra.

Relación e información respecto a las Subcontratistas:

▪ Se aportará una declaración en la que se relacionen las subcontratistas con los que la Empresa concertará, en su caso, la ejecución parcial del contrato, indicando las partes del contrato objeto de subcontratación, importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las subcontratistas.

2.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se acreditará de la siguiente manera:

- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican como solvencia técnica para los contratos de obras.
- Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas,

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Adicionalmente, se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito correspondientes al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos
- Relación de las obras de edificación efectuadas en los diez últimos años, y certificados de buena ejecución señalándose el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y precisando si se encuentran terminadas o no, si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskera.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE "B".- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Este sobre deberá presentarse con los requisitos recogidos en la cláusula 18 de la carátula.

Cláusula 21. Documentos y datos de los candidatos de carácter confidencial

Los candidatos deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

II .02.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración de las ofertas serán los indicados en la cláusula 17 de la carátula.

Cláusula 23. Informes.

La Mesa podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos sobre el contenido de las ofertas.

Cláusula 24. Órgano de Contratación

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

El Órgano de Contratación es el Presidente de GETXO KIROLAK quien está facultado para la realización de los trámites relativos a la aprobación del Pliego, publicaciones, acuerdo de adjudicación y formalización del contrato.

Cláusula 25. Responsable del Contrato

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, sin perjuicio de las responsabilidades de cada agente y las disposiciones de la LOE.
- Aprobar las relaciones valoradas de obra.
- Constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, informar sobre la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Informar sobre la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir
- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución del contrato, si el retraso producido es imputable a la contratista
- Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras.
- Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre la persona responsable del contrato y el órgano de contratación sobre el cumplimiento y ejecución del mismo, prevalecerá el criterio del órgano de contratación.

Cláusula 26. Adjudicación.

A la vista de los informes técnicos recibidos y de la valoración que la Mesa de Contratación haga de la documentación contenida en los sobres, dicha Mesa elevará la oportuna propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación de GETXO KIROLAK. Si la licitación está dividida en lotes, para su adjudicación se estará lo establecido en la cláusula 1.3 de la carátula. La propuesta de adjudicación, que se efectuará a favor de la empresa que, según los criterios de valoración, haya realizado en conjunto la oferta económicamente más ventajosa, no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta. No obstante, si el Consejo Rector no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación de GETXO KIROLAK, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y con las especialidades señaladas, procederá a dar el visto bueno a la propuesta la adjudicación y facultará a la Mesa de Contratación para que proceda a solicitar a la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a incautar la garantía provisional. Y se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, se otorgará a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

La adjudicación corresponderá al Órgano de Contratación y se acordará mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y que será publicada en el perfil del contratante, como se recoge en la LCSP.

Adjudicado y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las interesadas. Si éstas no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GETXO KIROLAK no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 27. Requisitos previos a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

- Escritura y estatutos: cuando la empresa adjudicataria sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 LCSP.
- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 LCSP.

2. DNI: Documento Nacional de Identidad de la persona que ha firmado la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

3. Apoderamiento: cuando la persona firmante de la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa adjudicataria sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4. Habilitación empresarial o profesional: en el caso de que se encuentre especificada en la carátula, deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional especificada.

5. Solvencia: cuando de conformidad con la cláusula 16 de la carátula, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación. En caso de exigencia de clasificación, la adjudicataria deberá presentar el certificado de clasificación vigente para la celebración de contratos de obras del mismo grupo, subgrupo y categoría (igual o superior) que la que se indica en la carátula mediante certificación expedida por el Registro competente. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

6. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato. Nombres y cualificación profesional: en el caso de que se exija en la cláusula 16.4 de la carátula, la empresa debe aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato, si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

8. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con el artículo 85 LCSP.

9. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. Garantías definitivas.

11. El pago de las primas de seguros.

12. Unión Temporal de Empresas. Escritura de formalización de Unión Temporal de Empresas, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, de acuerdo con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y normativa que la modifica. Así como el número de Identificación Fiscal.

13. Compromiso de plazo objetivo. Presentar la documentación relativa al compromiso de cumplimiento del plazo total para el conjunto del servicio y las obras conforme al planning ofertado y de los plazos parciales para la terminación de los hitos siguientes: desarrollo de proyecto básico, desarrollo de proyecto de ejecución y ejecución en obra, incluyendo: enrasado de cimientos, terminación cota cero, terminación de cubierta, cierre de fachadas, finalización de las instalaciones terminación de tabiquería, revisión de las obras y fin de obra.

14. Tratamiento de datos por parte de la contratista. En el caso en que la ejecución de la obra conlleve tratamiento de datos por parte de la contratista, éste deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores en los que se alojaran los datos y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En dicha declaración deberá constar la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto de la información facilitada en dicha declaración.

15. Dudas y observaciones. La contrata adjudicataria presentará a GETXO KIROLAK, con anterioridad a la firma del contrato, un listado con las observaciones, dudas y aclaraciones que estime pertinentes relativas a:

- Los Pliegos de Condiciones del Concurso y sus anexos
- El Proyecto: memoria, planos y resumen de presupuesto
- Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales.
- Estudio geotécnico.

Reglas de prevalencia en caso de existencia de contradicciones en la documentación. En el caso de discordancia entre las estipulaciones del contrato y el contenido de cualquier otra documentación (Pliego, Proyecto,…) prevalecerá lo indicado en el contrato.

Cláusula 28. Perfección y formalización del Contrato.

1. El Contrato se perfeccionará con su formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el Contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

La formalización deberá publicarse en el Perfil del Contratante de GETXO KIROLAK.

2. El Contrato deberá formalizarse por escrito y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a GETXO KIROLAK una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo indicado se le incautará la garantía definitiva, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 29. Adjudicación en caso de resolución.

En el supuesto de resolución del contrato a la inicial adjudicataria, cualquiera que sea la causa, GETXO KIROLAK se reserva la facultad de adjudicar el nuevo contrato a alguna de las empresas participantes en el concurso según el orden de puntuación obtenido y sin modificación de las condiciones ofertadas.

III.- TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Capítulo I. Condiciones de ejecución del contrato

Cláusula 30. Riesgo y ventura

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

2. Para la ejecución del contrato, la Contratista reconoce haber visitado el lugar de ubicación de las futuras obras, verificando que tanto los servicios de que está dotada la parcela como la situación física y el acondicionamiento previsto y sus accesos son idóneos para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Los distintos agentes que conforman el equipo adjudicatario deberán cumplir las siguientes condiciones:

Equipo facultativo: Resulta obligado que realice directamente, sin subcontratación, los trabajos que se refieren y detallan seguidamente, los cuales se consideran tareas críticas:

- Constructor: Es obligado que realice directamente, sin subcontratación, lo siguiente:
  - Responsable General, o Delegado de la Obra, o Jefe de Grupo
  - Jefe de Obra.
  - Técnico de Producción
  - Responsable del periodo de garantía
  - Encargado de Obra

Cláusula 32. Obligaciones contractuales esenciales de la contratista

A los efectos previstos en el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los efectos que se señalará, se consideran obligaciones contractuales esenciales de la contratista las siguientes:

- Cumplimiento de los objetivos de precio, plazo y medioambientales.
- Observancia de las obligaciones legales y contractuales en materia laboral y de seguridad tanto de la contratista como de sus Subcontratistas y el cumplimiento de las instrucciones en dicha materia dictadas por la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras y por el personal técnico de Apoyo en Materia Laboral y Preventiva de GETXO KIROLAK.
- El cumplimiento en el pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas del convenio colectivo de la construcción del Territorio donde radique la obra para el colectivo trabajador.
- El cumplimiento de las obligaciones relativas a la igualdad de mujeres y hombres.
- Cumplimiento de los plazos contractuales (parciales y final del *planning* de obra de la oferta).
- Adscripción efectiva a la obra de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada por parte de la contratista.
- Cumplimiento de las mejoras y compromisos adquiridos por la contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

- Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, incluyendo los compromisos ofertados por la empresa contratista y los recogidos en el pliego de bases técnicas de la licitación.
- Cumplimiento de las instrucciones dictadas por GETXO KIROLAK, la Dirección de Ejecución de la obra u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables a la Contratista dentro del plazo máximo señalado en dichas instrucciones.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego respecto a los requisitos de la subcontratación.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego respecto al pago a las subcontratistas. Especialmente, respecto al deber de entrega por parte de la contrata a GETXO KIROLAK de la información de pago a subcontratistas y el cumplimiento de los plazos legales de pago.

El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar la declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como, la obligación de comunicar cualquier modificación de los datos aportados. Y la obligación de indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil profesional de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 33. Penalidades

Además de permanecer la obligación de la empresa contratista de cumplir efectivamente las obligaciones contractuales esenciales en los términos que fueron objeto de la adjudicación, la reparación de defectos e indemnización de daños y perjuicios y de la posibilidad de resolver el contrato, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista las siguientes penalidades:

- En caso de incumplimiento del Planning del contrato, tanto de los plazos parciales y total previstos, se procederá de la siguiente manera: a) en caso de incumplimiento de los plazos parciales en la fase de proyecto y de los hitos de entrega fijados, GETXO KIROLAK podrá aplicar una penalización por retraso de hasta 500 euros al día; b) en caso de incumplimiento de los plazos parciales en la fase de obra, GETXO KIROLAK podrá aplicar penalización por retraso de hasta 1.500 euros al día que se deducirá del pago mensual, o en su caso, de la liquidación de la obra. En caso de incumplimiento de plazo total, GETXO KIROLAK podrá aplicar una penalización por un importe del 20 % de obra prevista y no ejecutada hasta la aprobación de nuevo planning de obra, que se deducirá de la liquidación de la obra. La empresa contratista incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento previo. En el mes en el que la Contratista recupere el retraso incurrido, GETXO KIROLAK podrá acordar la devolución de las penalizaciones aplicadas.
  Esta penalización podrá no ser de aplicación cuando concurran causas justificadas o no imputables al contratista que deberán ser debidamente justificadas y aprobadas por GETXO KIROLAK.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales en materia laboral y de seguridad tanto de la empresa Contratista como de sus Subcontratistas, existiendo además riesgo grave, acreditado todo ello mediante la correspondiente incidencia anotada por la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras en el Libro de Incidencias, se podrá aplicar una penalización de hasta el 5% del importe de certificación media de la obra. La reiteración de estos incumplimientos o la gravedad de los mismos dará lugar a la resolución del contrato con incautación de las garantías.
- En el caso de incumplimiento de las instrucciones en materia laboral y de seguridad, tanto de la empresa contratista como de sus Subcontratistas, dictadas por la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras y por el personal técnico de Apoyo en Materia Laboral y Preventiva de GETXO KIROLAK en exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales y en supuestos distintos a los señalados en el párrafo anterior, se podrá aplicar una penalización de hasta el 1% del importe de certificación media correspondiente a la obra.
- En el caso de incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del importe de certificación media correspondiente a la obra.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Getxo Kirolak
Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA
https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

- En el caso de incumplimiento o modificación, sin el consentimiento de GETXO KIROLAK, de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada, se podrá aplicar una penalización de hasta el 3% del importe de certificación media correspondiente a la obra.
- En el caso de incumplimiento de las mejoras y compromisos adquiridos por la empresa contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación, se podrá aplicar una penalización. La de mayor importe que resulte de la cuantificación de la mejora o compromiso o del 5% del importe de certificación media correspondiente a la obra.
- En el caso de incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, se podrá aplicar una penalización. La de mayor importe que resulte de la cuantificación del incumplimiento del Plan de Gestión Medioambiental o del 5% del importe de certificación media correspondiente a la obra. En el caso de que el incumplimiento conlleve una sanción para GETXO KIROLAK, ésta se repercutirá a la empresa constructora.
- En el caso de incumplimiento de las instrucciones dictadas por GETXO KIROLAK, la Dirección Facultativa, la Dirección de ejecución de la obra u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables a la empresa contratista, dentro del plazo máximo señalado en dichas instrucciones, se estará a lo previsto en el Pliego en cuanto a la ejecución directa de las reparaciones con cargo a las garantías, incrementado el precio en un 10 % como gastos de gestión o en el % que resulte de la oferta presentada por la adjudicataria.
- En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista, se podrá aplicar una penalización de hasta el 1% del importe de certificación media correspondiente a la obra. Cuando se modifiquen las subcontratistas inicialmente previstas sin consentimiento de GETXO KIROLAK la penalización consistirá en el 5 % del presupuesto relativo al capítulo recogido en la oferta objeto de subcontratación. En caso de que la infracción cometida se corrija adecuadamente, GETXO KIROLAK podrá reintegrar la penalización aplicada.
- En el caso de incumplimiento en la entrega en plazo del documento de condiciones de subcontratación o del informe trimestral acreditativo de los pagos a subcontratistas, o si éstos recogieran defectos y/o anomalías graves que impidan conocer la información necesaria, se podrá aplicar una penalización de hasta el 3% del importe de certificación media correspondiente a la obra. La reiteración de estos incumplimientos dará lugar a una penalización de hasta el 3% sobre el presupuesto de obra ejecutada y certificada durante el periodo para el cual no se hubiera entregado el informe trimestral.
- En el caso de que el informe trimestral evidencie el incumplimiento del plazo legal de pago, se aplicará una penalización de hasta un importe equivalente al 3% del importe total del capítulo en el que se encuentre incluida la subcontrata impagada sobre el porcentaje que la factura represente, tal y como se indica en el informe trimestral de pagos.
- En caso de que hubiera más de una factura impagada dentro del mismo capítulo y trimestre, se aplicará en el cálculo de la penalización el porcentaje de ejecución del presupuesto vigente más elevado de entre las facturas impagadas en dicho trimestre.
  En el momento en que se demuestre acreditado el pago y siempre que medie justificación suficiente de conformidad con la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad, se podrá proceder a la devolución del 100% de la penalización aplicada, en cada caso.
  En el caso de que el mismo impago siguiera vigente en los siguientes informes y el capítulo se encontrara cerrado, la penalización será aplicada sobre el total acumulado de obra certificada del capítulo al que corresponda la contrata.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales en materia de protección de datos, se podrá aplicar una penalización de hasta el 1% del importe de certificación media correspondiente a la obra.

El concepto de certificación media de la obra a efectos de penalizaciones se calculará sobre el importe de adjudicación de la obra sin IVA entre el plazo de obra previsto.

Adicionalmente:

- Estas penalizaciones se impondrán por cada incumplimiento individual y, en caso de que el mismo se reitere, GETXO KIROLAK podrá imponer las penalizaciones nuevamente una vez detectado de nuevo el incumplimiento. En el caso de que el incumplimiento tenga carácter continuado y se mantenga en el tiempo,

GETXO KIROLAK procederá a la aplicación de penalizaciones semanales hasta la terminación del incumplimiento.

- Estas penalizaciones no podrán superar el límite fijado en el artículo 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El pago de dichas penalizaciones se realizará con cargo a las relaciones valoradas de obra pendientes de abono, garantías definitivas y complementaria constituidas o en poder de GETXO KIROLAK o cualquier otro derecho de crédito que ostente de la empresa contratista frente a GETXO KIROLAK. El importe de las penalizaciones se considerará líquido, vencido y exigible a los efectos de compensación con cualesquiera otros créditos que existiesen a favor de la Contratista o con las cantidades por cualquier concepto que a éste le hubieren sido retenidas.
- La aplicación de dichas penalizaciones se realizará previo trámite de notificación del incumplimiento y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para que la empresa Contratista formule alegaciones. El incumplimiento reiterado de alguna o algunas obligaciones contractuales esenciales será causa de resolución del contrato.
- La reiteración de estos incumplimientos o la gravedad de los mismos dará lugar a la resolución del contrato con incautación de las garantías. En caso de que la infracción cometida conlleve sanción administrativa o penal para la constructora, se le reintegrará la penalización aplicada.

Cláusula 34. Recursos y Tribunales

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el artículo 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el artículo 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el artículo 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de los recursos solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En materia de preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa la resolución del recurso especial citado, la interposición del cual tiene carácter obligatorio como trámite previo a la impugnación ante el citado orden. De la ejecución del contrato y sus efectos deberá conocer la jurisdicción civil.

La adjudicataria hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Getxo que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

Cláusula 35. Realización y entrega de los trabajos vinculados a la redacción del proyecto

No procede.

Cláusula 36. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de GETXO KIROLAK, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Cláusula 37. Obligaciones de la adjudicataria en relación con las obras a ejecutar

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGIPsJA
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGIPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Son obligaciones de la empresa constructora:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructora.
- Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica de la empresa constructora en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra.
- Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el presente Pliego y en el contrato.
- Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.
- Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- Cumplir el Plan de Obra y los plazos parciales y totales.
- Facilitar a los subcontratistas contratados directamente por GETXO KIROLAK la realización de su trabajo colaborando en lo que resulte necesario.
- Facilitar por escrito toda la documentación que solicite el Coordinador de Seguridad y Salud o los Técnicos de Apoyo en materia Laboral y Preventiva.

Cláusula 38. Acta de replanteo de la obra

Por motivos de urgencia, la contrata adjudicataria vendrá obligada a suscribir el Acta de Replanteo e iniciar las obras dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del proyecto de ejecución material por GETXO KIROLAK, previa convocatoria efectuada por GETXO KIROLAK.

Cláusula 39. Modificaciones del Proyecto en fase de ejecución de obra

1. Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá la empresa contratista durante la fase de ejecución de obra efectuar modificaciones del proyecto sin la aprobación expresa de GETXO KIROLAK, previo el informe técnico de la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de la Obra.

No se considerarán modificaciones del proyecto, y por tanto no producirán variación alguna sobre el precio alzado global, las modificaciones de obra que puedan resultar necesarias para el correcto funcionamiento de la edificación, según las normas de la buena construcción. En particular, no afectarán al precio alzado inicialmente pactado las modificaciones que se deriven de:

- las omisiones o previsiones en el Proyecto Técnico que tengan por causa un error, ya sea de la ejecución de los planos, ya sea de memorias, etc..., por haber correspondido a la empresa constructora durante la fase de redacción de proyecto ponerlo de manifiesto al Promotor y a la Dirección Facultativa para su subsanación previa a la firma del Contrato.
- las diferencias de número de unidades a ejecutar, así como de medición, en más o en menos que pudieran darse en relación con la realidad, no producirán variación alguna sobre el precio alzado global –salvo en la parte de la obra cuyo precio se abona a medición-.
- las unidades nuevas necesarias en la edificación que se hubieran omitido en el Proyecto, o que se hubieran incluido incorrectamente, que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento de la edificación, según las normas de la buena construcción.
- una mayor complejidad en la ejecución material respecto a la inicialmente prevista por la contratista, ya que le corresponde: 1º) comprobar las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico, tenido en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados; 2º) conocer la complejidad de su ejecución material; 3º) proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del Proyecto Técnico.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

2. Las modificaciones necesarias serán validadas por GETXO KIROLAK, previo informe técnico de la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de la Obra, que entregará a la Contratista la documentación, los planos o datos que resulten necesarios.

3. En el caso de que GETXO KIROLAK decida introducir modificaciones en el proyecto, se procederá necesariamente de la siguiente forma:

- Tramitación y formalidades necesarias:
  - deberá levantarse un acta contradictoria en la que se fije en su caso el nuevo precio o variación sobre el precio ofertado que, como consecuencia de esa nueva unidad o de la modificación de la proyectada, deba de percibir la contratista.
  - en dicha acta se especificará también si la ejecución de esa nueva unidad, o la modificación de la proyectada, comporta o no una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, concretando en caso afirmativo la duración exacta y de forma detallada de dicha prórroga.
  - al acta se acompañarán los planos o documentos gráficos definición, control de ejecución en los que se define el cambio, así como las especificaciones modificadas.
  - corresponderá a la Dirección de Obra y a la Dirección de Ejecución de la Obra las decisiones que deban tomarse sobre la justificación de la nueva unidad o la modificación de la proyectada.
  - el acta contradictoria deberá ir firmada necesariamente, como requisito indispensable para su aplicación y validez, por el representante de GETXO KIROLAK, no siendo válida la simple firma de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución de la Obra.
  - si se procediera a la ejecución de nuevas unidades de obra o de modificaciones de las proyectadas, sin levantarse el acta contradictoria antes referida, se entenderá tal hecho como un acto propio y un reconocimiento vinculante para la empresa contratista en el sentido de que renuncia reclamar cantidad alguna por cualquier concepto por razón de esa nueva unidad o por razón de la modificación de la inicialmente proyectada, sí como a solicitar u obtener prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras. En contrapartida, la contratista no vendrá obligada a ejecutar la modificación o la nueva unidad hasta que no conste en el Acta contradictoria la firma del representante de GETXO KIROLAK.
- Reglas para determinar los precios a aplicar:
  - El nuevo precio se fijará tomando como base, siempre que se pueda, el precio contractual de partidas similares del Proyecto, de tal manera que el nuevo precio de una partida que resulte ser una simplificación de una inicial habrá de ser forzosamente más bajo.
  - De no existir ninguna referencia anterior, la Contratista facilitará el oportuno presupuesto, según el método de “precios descompuestos”, que tendrá que tener la conformidad por parte de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución de la Obra y de GETXO KIROLAK.
  - En el caso de no existir unidades o materiales análogos ni referencia en los precios unitarios de presupuesto, se acordará su importe entre la Promotora y la empresa constructora tomando como referencia para su valoración el que en unidad similar utilice el libro “Base de Precios de Edificación y Urbanización” editado por el Gobierno Vasco y actualizado con el IPC.
  - Si el concepto en cuestión no se pudiera valorar con el apoyo de ninguna de estas herramientas la Propiedad se reserva el derecho, a su libre elección, a solicitar un arbitraje del Colegio Profesional que corresponda, quedando comprometido la Contratista a aceptar su resolución.

4. Cualquier variación realizada contraviniendo lo establecido en este apartado no afectará al derecho de GETXO KIROLAK al pago de la obra según estaba presupuestada ni a la realización conforme al Proyecto, incluso con demolición a cargo de la empresa contratista, sin que pueda éste prevalerse en órdenes recibidas que no tengan constancia en la correspondiente Acta semanal.

5. Estas nuevas unidades o materiales, una vez aprobado el precio y medición, pasarán a formar parte del contrato a todos los efectos, sin que la demora en el proceso de acuerdo, que durará como máximo 15 días para fijar los nuevos precios, suponga un retraso en la ejecución de la obra, ni de las unidades a la que afecten estos precios salvo que afecte al camino crítico de la obra a juicio de GETXO KIROLAK.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

6. En caso de que el nuevo precio no fuera aprobado por GETXO KIROLAK, esta se reserva el derecho de encargar estas unidades de obra a otras empresas contratistas, pudiendo éstos simultanearse con la contrata, no afectando esto a la obra ni en plazo ni en costo de lo ya contratado.

Cláusula 40. Aportación de materiales por GETXO KIROLAK

1. GETXO KIROLAK podrá aportar elementos o unidades de obra o materiales cuya adquisición pueda haber gestionado directamente, con la condición de advertir previamente a la contratista, con una anticipación de un mes sobre la fecha prevista en el *planning* de trabajo para la introducción o colocación de dichos materiales en la obra.

2. En ningún caso esta aportación de materiales por GETXO KIROLAK podrá superar el 20 % del presupuesto. La valoración de las posibles aportaciones por GETXO KIROLAK se realizará por la Dirección de Ejecución de la obra.

3. La contratista deberá ofrecer a las demás contratistas de GETXO KIROLAK las facilidades requeridas para la entrada, almacenamiento y distribución de sus materiales y equipos, así como para la eficaz ejecución de su trabajo y deberá establecer la coordinación apropiada entre los trabajos parciales que han de desarrollar y el programa general de la obra, todo ello siguiendo las instrucciones de la Dirección de ejecución de la obra.

4. Si alguna parte de la obra del Adjudicatario dependiera para su correcta realización del plazo de ejecución y del buen resultado de alguna otra contratista de GETXO KIROLAK, deberá supervisar e inspeccionar su acción e informar inmediatamente a la Dirección de Ejecución de la obra de cualquier discrepancia o defectos que a su juicio puedan comprometer los resultados finales. No llevar a cabo tal actuación constituye la aceptación total por parte del Adjudicatario de los trabajos realizados por las Contratistas de GETXO KIROLAK y la asunción por el primero de las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse como si por él se hubiesen ejecutado.

5. De las discrepancias de todo tipo derivadas de las intervenciones en la obra que pudieran surgir entre la contratista y cualesquiera de las contratistas de GETXO KIROLAK será juez único, cuya decisión será inapelable, GETXO KIROLAK, la cual será asesorada por la Dirección de obra y por la Dirección de Ejecución de Obra en los aspectos de índole técnica.

Cláusula 41. Coordinación y seguimiento de las obras

1. Reuniones semanales. Para la coordinación y seguimiento de las obras se establecerá de común acuerdo entre las partes -GETXO KIROLAK, Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución de la obra y contratista- un sistema de reuniones periódicas semanales con obligada asistencia de un representante cualificado de cada parte. En ellas se tratará del desarrollo y marcha de las obras, analizándose y resolviéndose cuantos problemas pudiesen ir apareciendo.

De cada reunión se levantará un Acta de lo tratado, firmada por las partes, que se irá incorporando al contrato. De especial importancia será el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos según el ritmo de obra contemplado en el *planning*.

2. Actas de las reuniones. Es en el marco de estas reuniones donde, en su caso, se dirimirán las diferencias o se establecerán las modificaciones del tipo que fuese, a propuesta de cada una de las partes, con su reflejo en las Actas firmadas y su carácter vinculante en los casos de acuerdo. A estos efectos, tanto GETXO KIROLAK como la Contratista se vinculan y obligan contractualmente al contenido de las Actas semanales firmadas por las personas que acudan a ellas.

Cláusula 42. Obras incompletas, defectuosas o inaceptables

1. Obra incompleta. Cuando se precise valorar una obra incompleta, se tendrá en cuenta los precios que figuren en la oferta de la contratista, procediéndose como se indica en el presente Pliego, sin que la contratista pueda pretender la valoración de alguna unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida.

2. Obra defectuosa. Cuando sea necesario valorar una obra defectuosa, pero aceptable a juicio de la Dirección de Ejecución de la obra, ésta determinará su precio, después de oír a la contratista, el cual podrá optar por aceptarlo, por terminar la obra, o por rehacerla. En tal caso, GETXO KIROLAK abonará los precios unitarios, pero deducirá el importe total de las partes incompletas o defectuosas.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

3. Obra defectuosa inaceptable. En el caso de que la obra sea defectuosa y declarada inaceptable al Proyecto de Ejecución, la contratista queda obligado a demolerla y a rehacerla, aun cuando el equipo redactor del proyecto o GETXO KIROLAK haya examinado y reconocido la obra durante su ejecución, e incluso aunque dicha obra hubiera sido pagada en liquidaciones parciales. En este caso se admite que las unidades de obra rechazadas se consideren como no ejecutadas a efectos del plazo, hasta que se hayan rehecho. Si no se cumpliera esta obligación, GETXO KIROLAK podrá demoler las unidades rechazadas y realizarlas por sí o por terceros, con cargo a la Contratista sin que ello suponga aumento alguno del plazo de ejecución establecido.

4. Vicios ocultos. Si la Dirección de Ejecución de la obra o GETXO KIROLAK tuvieran fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, las demoliciones necesarias para reconocer los trabajos que se suponen defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen, serán de cuenta de la contratista, siempre que los vicios existan realmente. En el caso contrario correrán a cargo de GETXO KIROLAK.

5. Deficiencias de gran importancia. En el supuesto de que las reparaciones de la obra o su reforma resulten técnicamente imposibles, se penalizará a la contratista en la cuantía equivalente a la valoración de las deficiencias con el grado de acabado que se pretende para la obra, según decisión de GETXO KIROLAK. Cuando los defectos sean de gran importancia, GETXO KIROLAK, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa, queda facultada para resolver el contrato, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran exigir a la Contratista en concepto de daños y perjuicios.

6. Cuestiones de carácter técnico. El proyecto de ejecución será validado por GETXO KIROLAK, sin que ello suponga la asunción de responsabilidades y competencias frente a terceros recogidas en la LOE y que son competencia exclusiva del equipo redactor del proyecto, del director de las obras y de la empresa constructora.

Cláusula 43. Inspecciones y materiales empleados

1. Inspecciones y pruebas. La empresa contratista acepta que debe facilitar y disponer todos los medios necesarios para que la Dirección de Ejecución de la obra o el personal designado por ella o por GETXO KIROLAK inspeccione las obras en cualquier fase de las mismas, por lo que no retirará andamios, plataformas, escaleras, ni en general, los medios de acceso a las obras elevadas o subterráneas ni procederá a revestir o recubrir las fábricas o instalaciones sin que la inspección de las mismas sea realizada.

De no hacerlo así, estará obligado a facilitar a su cargo los medios para que dicha inspección se efectúe con el detalle que se considere preciso, debiendo reponer también a su cargo los elementos o recubrimientos que hayan sufrido deterioro por causa de la inspección. De forma general, ninguna parte de la obra quedará inaccesible sin que, previamente, haya sido inspeccionada por la Dirección de Ejecución de la obra.

Caso de que la parte o partes aquí referidas no fuesen conformes deberán ser repuestas por la contratista a sus expensas.

La Dirección Facultativa determinará cuáles son las obras que requieren una vigilancia especial y tales obras no se ejecutarán más que cuando se cumpla tal condición.

El hecho de que GETXO KIROLAK o la Dirección Facultativa prescinda de realizar alguna Inspección, no relevará a la contratista de su responsabilidad y garantía.

2. Calidad de los materiales. La contratista se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada. Los ensayos deberán adecuarse al Programa de Control de Calidad que se adjuntará al Contrato como parte de la documentación del proyecto.

La Dirección Facultativa de la obra o GETXO KIROLAK podrán realizar además, las pruebas y ensayos que estime oportunas, para comprobar la debida calidad de la construcción. La elección del laboratorio que lleve a cabo los ensayos previstos será competencia de GETXO KIROLAK.

El costo de los ensayos, hasta el 1.5% del Presupuesto de Ejecución por Contrata actualizado de la obra, serán por cuenta de la empresa Contratista siendo adelantado dicho coste por GETXO KIROLAK. A tal fin, mensualmente y durante el plazo de la obra se descontará de cada pago el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1.5%) del importe de la obra

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

certificada, según presupuesto actualizado con las modificaciones correspondientes, procediéndose a la liquidación, respecto al coste real, en el momento del fin de la obra.

Si las pruebas que GETXO KIROLAK o la Dirección Facultativa solicitan no están mencionadas en el Programa de Control de Calidad, los gastos correrán a cargo del 1.5% del presupuesto de ejecución por contrata en el caso de que resulten satisfactorias, siendo a cargo de la Contratista cuando den resultados negativos y aunque excedan del 1.5 % del presupuesto de ejecución por contrata.

Serán de cuenta y cargo de la Contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de pruebas y exámenes que GETXO KIROLAK considere necesarios para la calificación del personal que deberá ejecutar los trabajos.

Las inspecciones, pruebas y ensayos que puedan realizar GETXO KIROLAK o la Dirección Facultativa se llevarán a cabo coordinadamente con la Contratista para no producir retrasos e interferencias en la marcha general de la obra. Sin embargo, si se produjese alguno no será objeto de indemnización ni prórroga de plazo de ejecución.

Cláusula 44. Medios técnicos y humanos

1. Los medios técnicos y humanos adscritos a la obra serán como mínimo los que se detallan en la oferta de la contratista. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser autorizada previamente por GETXO KIROLAK. En ningún caso dichos cambios supondrán una menor cualificación, titulación o experiencia con respecto a las condiciones de la oferta.

2. La sustitución de cualquiera de los elementos ofertados, especialmente en lo que se refiere a la adscripción de medios, deberá contar con la verificación de la solvencia requerida por parte de GETXO KIROLAK.

3. El contenido de la documentación presentada tanto en lo relativo a maquinaria y medios personales adscritos a la obra como en las previsiones sobre las partes de obra que se van a subcontratar por la empresa contratista tendrán carácter contractual, estando obligado a mantenerlos en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por GETXO KIROLAK.

En este sentido, se entiende una obligación ineludible para la empresa contratista la permanencia constante en obra, en condiciones de trabajo satisfactorias, de la maquinaria y personal adscrito a la obra, debiendo estar exclusivamente dedicada a las obras del contrato y no pudiendo ser retirada sin autorización escrita de la Dirección de Ejecución de la Obra. En caso de que la Dirección de Ejecución de la Obra observase el incumplimiento por la contratista de las condiciones planteadas en su propuesta o de las obligaciones señaladas en este apartado, y estimase conveniente su cumplimiento, se lo comunicará por escrito y le concederá un plazo para la corrección de las deficiencias observadas.

Si transcurrido ese plazo no se hubiesen adoptado por la contratista las medidas necesarias, GETXO KIROLAK podrá resolver el contrato sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por la contratista.

Cláusula 45. Urbanización

La contratista se hará responsable de la urbanización en el estado en que la reciba al comienzo de sus trabajos, comprometiéndose a reparar a su cargo, en el menor plazo posible y como máximo a la fecha de fin de obra, cualquier desperfecto que pudiera producirse en la misma (pavimentos, limpieza de viales, etc...).

Cláusula 46. Terrenos colindantes

Será necesaria la aprobación expresa por parte de GETXO KIROLAK para la utilización de terrenos colindantes con aquellos en los que se realiza la obra, en el caso de que dichos terrenos sean propiedad de GETXO KIROLAK. Lo anterior quiere decir que no se podrá colocar en las mismas casetas, maquinaria, acopios de cualquier material, etc..., ni siquiera de forma provisional y que tampoco se podrá utilizar como paso o para maniobras de vehículos, sin la aprobación arriba mencionada.

Cláusula 47. Vertederos

La utilización de vertederos por parte de la contratista, dentro de la parcela de la Propiedad, se llevará a cabo con la conformidad de la Dirección Facultativa y de GETXO KIROLAK, y de acuerdo con los condicionantes bajo los que dicha conformidad se haya realizado.

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Cláusula 48. Instalaciones

Todas las instalaciones y elementos necesarios para el desarrollo de las obras serán por cuenta de la contratista, debiendo proveer en la obra y a su cargo, las instalaciones precisas para el desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa y de GETXO KIROLAK o de su representante dotándoles de la oficina debidamente instalada y equipada.

Cláusula 49. Ejecución de las obras a satisfacción de la Propiedad

La empresa contratista llevará a cabo la total realización de la obra, debiendo entregar la misma en pleno funcionamiento a satisfacción de GETXO KIROLAK, comprendiendo este contrato la ejecución -hasta su completa terminación- de todas las obras que sean necesarias para la realización del edificio (incluso acometidas definitivas de servicios y urbanización de las parcelas), según proyecto citado anteriormente. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuándo hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento las instalaciones que comprenden las obras objeto de este contrato.

Cláusula 50. Publicidad

1. La empresa contratista deberá obtener la aprobación de GETXO KIROLAK antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con las obras adjudicadas. Igualmente, la contratista exigirá el cumplimiento de este requisito a sus subcontratistas y proveedores.

2. De igual manera, quedará prohibida la instalación o colocación de cualquier publicidad en la obra por la Contratista, Subcontratistas o Suministradores sin el consentimiento expreso de GETXO KIROLAK.

Cláusula 51. Servicio del periodo de garantía del Contratista

1. La adjudicataria prestará un servicio de asistencia del periodo de garantía propio, integrado en su organización (o bajo subcontratación con un tercero), para hacer frente a las incidencias y reparaciones que conforme a la normativa de aplicación les resulten exigibles durante los plazos que regula la LOE o los ofertados en la presente licitación.

2. Este servicio deberá mantenerse por la contratista durante todo el periodo ofertado y mínimamente durante el periodo de garantía.

3. Este servicio se responsabilizará adicionalmente de las labores de supervisión y mantenimiento necesarias de electricidad, calderas, calefacción y ACS durante el plazo ofertado.

4. Este servicio estará formado por el personal que en cada caso asigne la contratista, siendo requisito obligatorio que se presente un compromiso de asignación nominal de personal que haya tenido responsabilidades en la obra, disponiendo así de conocimiento directo de la misma. La adjudicataria deberá nombrar (y garantizar su permanencia a lo largo del mantenimiento del servicio) de un responsable técnico que actúe como interlocutor con GETXO KIROLAK.

5. Se exigirá a la adjudicataria la concreción de un procedimiento específico para garantizar asistencia 24 horas, y poder dar solución (definitiva o provisional) a las incidencias/ averías que sucedan fuera del horario laboral (noches, fines de semana, festivos, etc.)

Capítulo II. Medidas de Seguridad y Salud

Cláusula 52. Plan de Seguridad y Salud

1. La empresa contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud que será presentado para su aprobación al Coordinador de Seguridad.

2. La contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de obra. El Plan de Seguridad y Salud, será elaborado por una o un técnico competente designado por la Contratista, que velará por el cumplimiento del mismo. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la o el técnico proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio. Asimismo, se señalará el tiempo de dedicación

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

efectivo a pie de obra, para que las tareas de Seguridad y Salud dedicará el servicio de prevención de la contratista adjudicataria.

3. Las propuestas de medidas alternativas de prevención de los Planes de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, incluirán la valoración económica de las mismas, y éstas no podrán implicar una disminución del importe total, de lo reflejado en el Estudio.

4. El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la o el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

5. El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por la contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, siguiendo para ello el criterio seguido en el apartado anterior –aprobación previa del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra-.

6. Una copia del Plan de Seguridad y Salud permanecerá permanentemente en la obra, a disposición de las personas que intervienen en su ejecución, personas y órganos con responsabilidad en la materia y la representación de las y los trabajadores.

7. La contratista acreditará la concertación de la vigilancia de la salud adjuntando igualmente la aptitud para el puesto de trabajo de las y los trabajadores a su servicio que vaya a emplear en la obra.

8. Todas las empresas que realicen algún trabajo en las obras deben designar a una persona responsable de Seguridad y Salud, con formación específica en prevención de riesgos laborales.

9. La Contratista y las subcontratistas deben informar puntualmente de cualquier tipo de incidencia referente a la Seguridad y la Salud en sus obras al Coordinador de Seguridad y Salud.

10. Sólo se abonará la seguridad que efectivamente se realiza, el pago de las partidas presupuestarias a la prevención de riesgos laborales debe de realizarse a través de las relaciones valoradas de la Dirección Facultativa, en las cuales tiene que constar expresamente la conformidad de la o el Coordinador de Seguridad y Salud, que debe contener el estado de las medidas justificativas del pago. Igualmente comprobará que los servicios sanitarios, servicios higiénicos, vestuarios…, son de las características definidas en el Plan de Seguridad y Salud. Si no cumpliesen esos requisitos, requerirá a las empresas para que lo subsanen, comunicando esta incidencia a GETXO KIROLAK, y no abonando partida alguna al efecto.

11. En las reuniones de coordinación, la contratista y las subcontratistas comunicarán los accidentes de trabajo habidos, investigación de los mismos y las medidas correctoras a adoptar. De esta situación se comunicará mensualmente a GETXO KIROLAK.

12. El Coordinador de Seguridad y Salud propondrá las correspondientes penalizaciones relacionadas por la falta de aplicación de las medidas de seguridad previstas en el Plan de Seguridad o el incumplimiento de las instrucciones preventivas, razonando el motivo de las mismas.

Cláusula 53. Coordinación de actividades empresariales

1. El contratista deberá cumplir las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. La documentación acreditativa del cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales en materia laboral y de Seguridad y Salud por parte de la Contratista, subcontratistas y trabajadores autónomos se facilitará a GETXO KIROLAK a través de la plataforma de gestión documental de Coordinación de Actividades Empresariales de que disponga el promotor.

2. En relación al control de accesos de la obra, se dispondrá en obra de un torno para un acceso controlado integrado con el software o plataforma de control documental de Coordinación de Actividades Empresariales, que disponga GETXO KIROLAK o el que determine la contrata sin coste alguno para GETXO KIROLAK.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Cláusula 54. Formación como elemento esencial de la Prevención de Riesgos Laborales

1. El Plan de Seguridad y Salud debe recoger una formación genérica en Prevención de Riesgos Laborales de un mínimo de 8 horas, realizada tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías, así como la formación específica para la obra en cuestión, siendo la misma teórica y práctica, y deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

2. GETXO KIROLAK exigirá, en base a lo reseñado en el Plan de Seguridad, tanto a la Contratista como a las subcontratistas el cumplimiento de la formación e información en materia preventiva de todas las personas trabajadoras en obra, haciendo especial hincapié en la formación sobre la actividad concreta a desarrollar por cada persona trabajadora en fase de ejecución de obra, así como en el uso de los equipos de protección tanto colectivos como individuales que en cada caso convengan.

3. La formación se realizará a pie de obra por el Servicio de Prevención correspondiente a cada una de las empresas si ello es posible, con el conocimiento en este caso del Coordinador de la realización de la misma.

4. La formación será objeto de planificación previa, y se impartirá: a) al comienzo de los trabajos de cada empresa que intervenga en la obra; b) cuando se realice una actividad que esté graduada como de especial peligrosidad en el Plan de Seguridad, respecto a las personas trabajadoras que van a acometer esa fase; c) en la incorporación o incorporaciones de trabajadores/as a la obra.

Se coordinará la formación en material de prevención de riesgos, del personal que acuda a las instalaciones del contratista para realizar trabajos de control.

5. Para el desarrollo de la formación, en las reuniones de coordinación se informará de la planificación formativa, haciendo un seguimiento de las mismas en las mencionadas reuniones. Esta información se comunicará mensualmente a GETXO KIROLAK.

6. En la formación se tendrán especialmente en cuenta los derechos lingüísticos de las y los trabajadores, teniendo que poner a disposición de las y los mismos formación tanto en castellano como en euskera y en alguna de las lenguas que resulte comprensible para el colectivo trabajador ya que pudieran tratarse de trabajadoras y trabajadores inmigrantes, con problemas lingüísticos de cara a recibir formación en un idioma que no sea el suyo de origen.

Cláusula 55. Libro de Incidencias

1. El Libro de Incidencias será suministrado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

2. Al Libro de Incidencias tendrán acceso y podrán hacer anotaciones en el mismo las personas u órganos relacionadas con los fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, según la normativa vigente.

3. Hecha una anotación en el mismo se notificará por escrito a GETXO KIROLAK, a la Contratista y a las y los representantes del colectivo trabajador.

Cláusula 56. Medidas de seguridad

1. La contratista es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar las medidas que dicten la Inspección de Trabajo, demás organismos competentes y GETXO KIROLAK. Así mismo, informará a GETXO KIROLAK de cualquier incidencia que surja con la mencionada Inspección.

2. La empresa contratista se obliga a observar en las obras todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente en cada momento, y a cumplir las normas que le dicte la Dirección Facultativa en esta materia. Adoptará las medidas precisas para evitar accidentes y exigirá su cumplimiento a sus operarios y a los de sus empresas colaboradoras, no solo en los andamios sino en todos los lugares peligrosos de las obras.

Sinatua: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)
Firmado:
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

3. Si, por incumplimiento de las obligaciones indicadas, GETXO KIROLAK viniera obligada al pago de alguna cantidad, repercutirá sobre la contratista lo abonado por tal concepto, así como los gastos de cualquier índole que se le ocasionaran, toda vez que en los precios contratados se entienden incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente las disposiciones legales.

Cláusula 57. Accidentes

1. En caso de accidentes ocurridos a sus operarios, con ocasión o por consecuencia de los trabajos efectuados para la ejecución de las obras que ahora se contratan, la contratista se atendrá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo la única responsable de su incumplimiento, y sin que, en ningún caso, pueda quedar afectada la Propiedad, quien sin responsabilidad alguna de este género, podrá repercutir contra la Empresa Constructora si, en su caso, ésta fuese condenada, el importe de dicha condena y todos los gastos que se ocasionasen en el proceso judicial.

2. La contratista será la única responsable de todos los accidentes que, por inexperiencia, descuido o negligencia, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúan las obras como en las contiguas.

Cláusula 58. Indemnizaciones a terceros

Será de la exclusiva cuenta de la contratista la indemnización de todos los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Cláusula 59. Consulta y participación de las y los trabajadores

1. La Delegada o el Delegado de Prevención de la Contratista y de las subcontratistas que tengan 6 ó más trabajadores en plantilla en la obra, participarán en las reuniones mensuales de coordinación. En caso de que en la misma no estuviese el Delegado de Prevención, las y los trabajadores de las empresas referenciadas, designarán a una persona con el objeto de que les represente en el mencionado órgano.

2. Aquellas empresas que no tengan el número de trabajadores reseñados en el apartado anterior, podrán a través de su representación elegida de la forma reseñada en el apartado antedicho, tramitar sus sugerencias al respecto a la o al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, quien establecerá contactos periódicos con los mismos, mensualmente.

3. GETXO KIROLAK establecerá un sistema de acreditaciones para que el personal sindical, considerando a los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi, pueda acudir a las obras, visitarlas y reclamar la documentación que acredite el cumplimiento de todas estas condiciones.

Capítulo III. Cumplimiento de disposiciones legales en materia fiscal, laboral, seguridad social y seguros

Cláusula 60. Cumplimiento de disposiciones legales en materia fiscal, laboral, seguridad social e igualdad

1. La empresa contratista se obliga, como único responsable de la realización de las obras contratadas, al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en Trabajo y en materia de igualdad de mujeres y hombres, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para GETXO KIROLAK, del incumplimiento de tales obligaciones.

2. La contratista se obliga a evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones y disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombre, que serán aplicables a los trabajos contratados durante la ejecución del contrato: Organismo Autónomo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Cláusula 61. Acreditación de la Certificación expedida de conformidad con el art. 43 de la Ley General Tributaria

1. La contratista se obliga, con carácter previo a la presentación de la primera factura, a aportar a GETXO KIROLAK un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria, durante los doce meses anteriores al de la presentación de dicha factura, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Dicho Certificado específico habrá de ser nuevamente aportado una vez transcurridos los doce meses desde la última aportación de dicho certificado. El incumplimiento de dicha obligación facultará a GETXO KIROLAK a suspender el abono del importe de las facturas que curse el adjudicatario, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la mencionada obligación.

2. GETXO KIROLAK podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato. Así como, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones laborales, con la aportación de los justificantes de pago de las nóminas de los trabajadores. De igual manera, la contratista deberá exigir a las Empresas con las que subcontrate la ejecución de las diferentes partidas, que cumplan con las mismas obligaciones, quedando igualmente GETXO KIROLAK al margen de cualquier obligación o responsabilidad en esta materia.

3. La contratista se obliga en todo caso a rembolsar a GETXO KIROLAK las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses que, como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cláusula 62. Precariedad laboral

1. Como mínimo, el Convenio a aplicar al colectivo trabajador –incluido el transnacional- será el de aplicación en el sector correspondiente a su actividad y en el Territorio Histórico en el que se desarrolle la obra, el que resulte de aplicación, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. En todo caso, la Contratista garantizará el cumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior y evitará la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres.

2. Con el objetivo de acreditar y favorecer de manera efectiva que no exista una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en el marco de ejecución del contrato, en aquellos contratos cuyo valor estimado sea superior a 120.000 euros, la empresa adjudicataria deberá remitir con carácter anual a la persona responsable del contrato, la siguiente documentación:

– Una declaración responsable, con la relación nominal con desagregación de sexo y numerada de las personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de su categoría profesional y el salario base más los complementos de cada una de ellas.

– El Informe de Trabajadores en Alta (ITA), y el Informe de Datos de Cotización (IDC) de la empresa contratista, emitidos en fecha no anterior a quince días.

Capítulo IV. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 63. Deber de confidencialidad

1. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años tras la liquidación del contrato.

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

3. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 64. Comunicaciones entre las partes

Las notificaciones realizadas entre las partes se realizarán a las direcciones, faxes, correo electrónico y teléfonos móviles recogidas en la formalización del contrato o a través de las actas de reunión de coordinación, surtiendo plenos efectos siempre y cuando las mismas se realicen por conducto fehaciente. En particular, se acepta por las partes el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Ambas partes aceptan de forma expresa el uso de MailCertificado®, FaxCertificado®, SmsCertificado®, BmailCertificado®, así como cualquier servicio similar ofrecido por un tercero de confianza, además de las formas existentes de comunicación fehaciente.

Con el objeto de facilitar las continuidad en las comunicaciones, las partes se comprometen a mantener los números de teléfono móvil, fax, dirección de correo electrónico y dirección postal reflejados en la formalización del contrato y a notificar en el plazo de 30 días por conducto fehaciente a la otra parte cualquier cambio en los mismos en el caso de que este se efectuara.

Las partes firmantes aceptan de forma expresa que será causa de resolución inmediata de este contrato el incumplimiento del párrafo anterior, pudiendo solicitar dicha resolución la parte que habiendo cumplido sus obligaciones de mantener informada a la otra parte de las direcciones en activo: dirección postal, dirección de correo electrónico, número de fax y número de teléfono móvil, se vea ante la imposibilidad de notificar a la otra parte por haber variado esta cualesquiera de las siguientes: la dirección postal, dirección de correo electrónico, número de fax y número de teléfono móvil.

Cláusula 65. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de los siguientes aspectos sobre el tratamiento de datos personales de las empresas licitantes y empresa adjudicataria del servicio y/o de sus representantes legales:

Responsable del tratamiento: Getxo Kirolak OAL, con CIF G48117600, domicilio en Fadura Kiroldegia Makaleta etorbidea z/g 48992 GETXO (BIZKAIA)

Datos de contacto de la Delegada de Protección de Datos: Fadura Kiroldegia Makaleta etorbidea z/g 48992 GETXO (BIZKAIA); correo electrónico: datuak@getxo.eus

Finalidad del tratamiento: gestionar la presente licitación del servicio de tal forma que, en caso de resultar finalmente empresa adjudicataria de la misma se utilizarán con la finalidad de gestionar el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y de los servicios que presta.

Legitimación del tratamiento: respecto a los datos personales de las licitantes y/o de sus representantes legales, la base jurídica que legitima su tratamiento es su necesidad para la aplicación de medidas precontractuales a petición suya. En cuanto a los datos personales de la empresa adjudicataria y/o de sus representantes legales, la base jurídica que legitima su tratamiento es su necesidad para la ejecución del contrato que se suscriba entre las partes.

Destinatarios de los datos: de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Púbico, los datos personales de la empresa adjudicataria serán publicados en el perfil del contratante de GETXO KIROLAK, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma Vasca, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y serán comunicados al Registro del Contratos del Sector Público del Ministerio de

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

Hacienda y Función Pública y, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, al Tribunal Vasco de Cuentas. Del mismo modo, se comunicarán sus datos personales a la administración tributaria competente al objeto de cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Foral Tributaria que resulte de aplicación.

Del mismo modo, para algunas cuestiones GETXO KIROLAK utiliza servicios de entidades terceras, que actúan como encargadas del tratamiento, con quienes ha firmado el correspondiente contrato de tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

Transferencias internacionales de datos: para determinadas cuestiones de gestión de la información GETXO KIROLAK utiliza servicios ofrecidos por Microsoft Corporation, empresa que actúa como encargada del tratamiento y que, a pesar de estar fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, la transferencia internacional de datos que supone su uso cuenta con las garantías adecuadas contempladas en el artículo 46.2 c) del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión Europea), además de estar certificada en el Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU.

Plazo de conservación de los datos: GETXO KIROLAK conservará los datos personales de las licitantes y/o de sus representantes legales durante el plazo de vigencia de la licitación y, una vez finalizada, durante los plazos de prescripción de responsabilidades. Respecto de la empresa adjudicataria, conservaremos sus datos personales y/o de sus representantes legales durante la vigencia de la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos de protección de datos: en cualquier momento puede solicitar a GETXO KIROLAK el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, la limitación del tratamiento, su oposición, así como su derecho a la portabilidad de estos. Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a GETXO KIROLAK, Getxo Kirolak OAL, con CIF G48117600, domicilio en Fadura Kiroldegia Makaleta etorbidea z/g 48992 GETXO (BIZKAIA); correo electrónico: datuak@getxo.eus

Reclamación ante la autoridad de control: puede presentar una reclamación ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos, en la calle Beato Tomás de Zumárraga, nº 71-3º, C.P. 01008 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Intervención de la empresa adjudicataria como encargado del tratamiento de datos personales

Por tratamiento de datos personales se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En caso de que el servicio objeto del presente contrato implique la necesidad de que la empresa adjudicataria trate, por cuenta de GETXO KIROLAK, datos personales de los que esta es responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), deberá cumplir con las siguientes condiciones/ obligaciones:

1.- Se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en la ejecución del contrato.

2.- Deberá comunicar la ubicación de los servidores en los que alojarán los datos de los que GETXO KIROLAK es responsable del tratamiento y a los que la contratista tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato y desde donde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como el cumplimiento por parte de estos de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

3.- Objeto del encargo del tratamiento.- Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de GETXO KIROLAK, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar los servicios descritos en el presente contrato, pudiendo ser comprender, como operaciones del tratamiento, según se requiera en cada momento, la recogida, registro, estructuración, modificación,

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción, copia, análisis, envío y/o comunicación, según corresponda.

4.- Identificación de la información afectada. - Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, GETXO KIROLAK, responsable del tratamiento, pone a disposición de la adjudicataria, encargada del tratamiento, la documentación y datos necesarios.

5.- Otras obligaciones del encargado del tratamiento. - El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para finalidades diferentes a las contempladas en el presente contrato.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la responsable del tratamiento.

Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente a la responsable.

En caso de no tener clara alguna instrucción de la responsable sobre el modo en que ha de actuar la encargada respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, antes de realizar tratamiento de datos alguno, deberá ponerse en contacto con la persona responsable del fichero y aclarar la citada instrucción.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante de la responsable o de la encargada y del delegado de protección de datos.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

La seudonimización y el cifrado de datos personales.

La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

A efectos de poder comprobar que la encargada del tratamiento ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento Europeo de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de la persona interesada, GETXO KIROLAK podrá requerir a la contratista sobre dichas medidas tanto antes de contratar como durante la prestación de servicios. Asimismo, y, si GETXO KIROLAK lo considera oportuno, podrá auditar los sistemas y soportes en que consten los datos de carácter personal objeto de tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada puede comunicar los datos a otras encargadas del tratamiento de la misma responsable, de acuerdo con las instrucciones de la responsable. En este caso, la responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad (denominación social, CIF y dirección) a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

seguridad a aplicar para proceder a la comunicación, previo análisis del riesgo de la citada comunicación y del tipo de datos de carácter personal objeto de transmisión.

Si la empresa adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicables, informará a GETXO KIROLAK de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

En lo que se refiere a la transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria deberá notificar a GETXO KIROLAK y acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de protección de datos antes de proceder a dicha transferencia, asegurándose de que la entidad que reciba los datos otorgará la misma seguridad y cumplirá con todos los requisitos exigidos por el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

e. Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la responsable, con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto (como mínimo, denominación social, CIF, dirección y objeto social). La subcontratación podrá llevarse a cabo si la responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición de la responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Asistir a la responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

Acceso, rectificación, supresión y oposición

Limitación del tratamiento

Portabilidad de datos

A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo a GETXO KIROLAK, a la dirección que correo electrónico: datuak@getxo.eus

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Derecho de información. Corresponde a la responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

Notificación de violaciones de seguridad de los datos La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo electrónico que GETXO KIROLAK indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la responsable del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

Explicar la naturaleza de la violación de datos.

Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Describir las medidas adoptadas o propuestas por la responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Dar apoyo a la responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de dato, cuando proceda.

Dar apoyo a la responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Poner disposición de la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la responsable u otra auditora autorizada por ella.

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Realizar una evaluación de los riesgos que para los datos personales implica el tratamiento de datos personales que la encargada del tratamiento realizará por cuenta de GETXO KIROLAK, y deberá implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que eviten la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos, comprometiéndose en todo caso a implantar mecanismos para:

Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la responsable, en caso de que le resulte de aplicación tal obligación.

Destino de los datos. Una vez finalice el contrato, a elección del responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento debe devolver a aquel o trasmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

En caso de que el responsable del tratamiento opte por la devolución, el encargado del tratamiento deberá hacerlo, en relación con los tratamientos automatizados, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, con neutralidad tecnológica, siendo por tanto accesible y legible por aquel sin necesidad de utilizar programas o tecnologías propios del encargado del tratamiento.

No obstante, la encargada del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6.- Obligaciones de la responsable del tratamiento. - Corresponde a la responsable del tratamiento:

Entregar a la encargada los datos personales necesarios para la prestación del servicio objeto de licitación.

Realizar, en caso de ser necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.

Realizar las consultas previas que corresponda, en caso de ser necesario.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

7.- Lugar de la prestación del servicio.- El Responsable del tratamiento podrá facilitar al encargado del tratamiento el acceso a los datos, a los soportes que los contengan y/o a los recursos del sistema de información de que se trate, que prestará sus servicios en sus propios locales, ajenos al Responsable del tratamiento, debiendo hacer constar en su registro de actividades del tratamiento, el derivado de la prestación de este servicio y el responsable del mismo y adoptando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

Del mismo modo, el Responsable del tratamiento podrá facilitar al encargado del tratamiento el acceso a los datos personales de forma remota, con expresa prohibición a ésta de incorporar los datos a sus propios sistemas o soportes, distintos a los del Responsable del tratamiento, salvo que fuera necesario para el cumplimiento del presente contrato. En todo caso, adoptará las medidas de seguridad apropiadas, tanto de índole técnica como organizativa, a fin de garantizar la integridad, seguridad y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso.

Asimismo, el servicio se podrá prestar en los locales del responsable del tratamiento, debiendo cumplir con las medidas de seguridad que le sean comunicadas por este.

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

8.- Responsabilidad de la empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento:

Las obligaciones surgidas para el Encargado del tratamiento en virtud del cumplimiento del contrato serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, por lo que aquél responderá frente al responsable del tratamiento en caso de incumplimiento por sus empleados y, en su caso, por sus subcontratistas.

En el caso de que el encargado del tratamiento, incluidos sus empleados, destine los datos personales a otras finalidades diferentes a las recogidas en el presente contrato, los comunique a terceros o los utilice incumpliendo las estipulaciones determinadas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y de las consecuencias que de ello pudieran derivarse, debiendo mantener totalmente indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento.

Particularmente, asumirá la total responsabilidad que pudiera irrogarse al responsable del tratamiento, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de condena a indemnización por daños y perjuicios declarados en procedimientos judiciales o extrajudiciales contra el responsable del tratamiento, incluidos todos los casos gastos por minutas de Abogado, Procurador y cualesquiera otros profesionales.

No obstante, el encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del responsable del tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

Instalación de cámaras de videovigilancia en obra: en caso de que la contratista desee instalar cámaras de videovigilancia en obra para controlar la seguridad en ellas, los accesos, prevenir la robos o sustracciones de material, prevenir la comisión de ilícitos penales y, en su caso, investigar los hechos acaecidos, cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de prevención de riesgos laborales y/u otras finalidades que interese, GETXO KIROLAK autoriza mediante el presente documento su instalación, si bien no asumirá obligación ni responsabilidad alguna derivada de ello, en particular, en materia de protección de datos personales, siendo asumidas por la contratista que, en relación a dicho tratamiento, tendrá la consideración de responsable del mismo. Ello, sin perjuicio de que GETXO KIROLAK desee asimismo instalar su propio sistema de videovigilancia para las finalidades que determine, en cuyo caso será responsable del tratamiento en relación con tales imágenes.

Capítulo V. Cesión y subcontratación del contrato

Cláusula 66. Cesión del contrato.

1. La contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización expresa de GETXO KIROLAK.

2. Para que puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que GETXO KIROLAK autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con GETXO KIROLAK y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

3. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Cláusula 67. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

2. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el presente documento.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

3. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

4. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GETXO KIROLAK, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5. A excepción de quien ejerza la dirección facultativa de la obra, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a GETXO KIROLAK por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

6. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

7. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a GETXO KIROLAK del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

8. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

9. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10. De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de GETXO KIROLAK justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el presente documento.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Sinatua: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

11. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento

12. En ningún caso será imputable a GETXO KIROLAK el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

13. La contratista asume en virtud de este contrato y en cuanto a las subcontrataciones autorizadas por GETXO KIROLAK, las obligaciones que al respecto le impone la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. La contratista deberá disponer de un libro de subcontratación en los términos del artículo 8 de dicha Ley.

14. La Contratista y sus subcontratistas deberán contar con un porcentaje de personal fijo en la empresa que garantice su profesionalidad y continuidad. Dicho porcentaje queda determinado de la siguiente manera: teniendo en cuenta que la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, entró en vigor el 19 de abril de 2007, los porcentajes serán: no inferior al 10 % durante los 18 primeros meses de vigencia de la Ley, ni al 20 % durante los meses de decimonoveno al trigésimo sexto, ni al 30 % a partir del mes trigésimo séptimo, inclusive.

Cláusula 68. Derecho de veto

1. GETXO KIROLAK se reserva la facultad de requerir a la contratista la sustitución de determinadas subcontratistas debido al incumplimiento grave de las obligaciones en materia laboral o preventiva por parte de la Subcontrata. El requerimiento de GETXO KIROLAK será ejecutado por la contratista en el plazo máximo de 10 días naturales, conllevando su incumplimiento los efectos previstos en la cláusula de obligaciones esenciales de la contratista recogida en el presente Pliego.

2. GETXO KIROLAK vetará especialmente a aquellas subcontratas a las que se les haya impuesto dos o más sanciones graves en los últimos dos años, por lo que no podrán desarrollar sus trabajos en obras de GETXO KIROLAK.

3. El derecho al veto de GETXO KIROLAK se extenderá a las empresas que, modificando su personalidad jurídica, eludan sus responsabilidades laborales.

4. El ejercicio del derecho de veto GETXO KIROLAK se realizará a través del Responsable del Contrato con la propuesta, en su caso, del personal técnico de Apoyo en Materia Laboral y Preventiva de GETXO KIROLAK.

Cláusula 69. Obligaciones de la Contrata con las subcontratistas

1. Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GETXO KIROLAK, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o Pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

2. Sin perjuicio de la posibilidad de pagos directos con autorización expresa de GETXO KIROLAK, las subcontratistas no tendrán acción directa frente a GETXO KIROLAK por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 70. Cumplimiento de normativa laboral y social de subcontratistas

1. La contratista se obliga, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cada momento, en materia de Legislación Laboral y Social, así como a exigir a las empresas con las que subcontrate la ejecución de las diferentes partidas, que cumplan con la misma obligación.

GETXO KIROLAK queda relevada por la Contrata de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en la obra. Si, por incumplimiento de esta obligación, GETXO KIROLAK viniera obligada al pago de alguna responsabilidad, repercutirá sobre la contratista lo abonado por este concepto, así como los gastos, de cualquiera índole que se le ocasionaran.

2. Las empresas subcontratistas deberán realizar su evaluación de riesgos para la realización de los trabajos contratados, debiendo tener en cuenta la contratista, en la elaboración inicial del Plan de Seguridad, la información sobre los riesgos que deben facilitarle las empresas subcontratistas.

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

3. La contratista deberá entregar a las subcontratistas el Plan de Seguridad y Salud, una vez que haya elaborado, y si fuera necesario les asesorará en cuanto al contenido, facilitando su comprensión y resolviendo cualquier duda que se pueda plantear.

4. La contratista, a petición de la empresa subcontratada, podrá modificar el Plan de Seguridad y Salud, requiriendo la aprobación previa del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

5. Las subcontratistas, especialmente los instaladores, deberán aportar su propia evaluación de riesgos y su planificación preventiva, que deberá ser aprobada por el Coordinador en fase de ejecución, el cual las incorporará al Plan de Seguridad de la obra.

6. Las subcontratistas deberán designar, como mínimo, una persona responsable de Seguridad y Salud que permanezca permanentemente en la obra.

7. Los subcontratistas deberán disponer de un servicio de prevención propio o mancomunado, con trabajadores designados o concertado con un servicio de prevención ajeno, según proceda, para desarrollar las actividades preventivas correspondientes.

8. Cada una de las empresas subcontratadas acreditará la concertación de la vigilancia de la salud, adjuntando igualmente la aptitud para el puesto de trabajo de las y los trabajadores a su servicio que vaya a emplear en la obra.

9. La Contratista y las empresas subcontratadas deberán informar a la representación legal de sus trabajadores de la celebración de cualquier contrato de subcontratación, informando de las razones sociales, el objeto y la duración de la contrata, el nombre de los trabajadores, con expresa referencia a las medidas de coordinación en materia de prevención de riesgos y condiciones de trabajo.

Cláusula 71. Garantías en la subcontratación

En los contratos suscritos por la Contratista con sus Subcontratistas deberá constar necesariamente una cláusula por la que la contratista y la subcontratista se responsabilicen, conjunta y solidariamente, respecto a la calidad de la instalación a efectuar, y concedan un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de la total finalización de las obras.

Cláusula 72. Límites a la subcontratación

En cuanto a la subcontratación sucesiva o en cadena, se estará a las limitaciones establecidas en el artículo 5.2 de la Ley 32/2006, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Capítulo VI. Precio y pago

Cláusula 73. Abono del precio por fases de ejecución

El precio del contrato se abonará por parte de GETXO KIROLAK tras la terminación a plena satisfacción de cada una de las fases de ejecución descritas en el presente pliego.

Cláusula 74. Precio de los trabajos de obra “a tanto alzado”

1. Las obras incluidas en el objeto del contrato se contratan por el sistema de precio “a tanto alzado” configurado como precio cerrado, sin que pueda sufrir variación alguna por cambios durante el transcurso de las obras en los precios de materiales o mano de obra o sea cual fuere el número de unidades o medición de las mismas que se hagan, necesarias para dejar la obra completamente terminada, con las calidades, especificaciones y determinaciones previstas en la Memoria de Calidades y en el Proyecto. No obstante, en la parte de obra correspondiente a descontaminación (si la hubiera), se medirá lo realmente ejecutado.

2. Asimismo, se considerarán a “tanto alzado” el costo de los elementos de Seguridad y Salud previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

3. La contratista incluirá en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos recogidos en el proyecto y unidades completas, por lo que deberá conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista.

Cláusula 75. Revisión de precios de los trabajos de obra

No procede

Cláusula 76. Conceptos de obra incluidos en el precio

1. En el precio global, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para construir la edificación (13 %). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6 %). Estará incluido, asimismo, el costo de los Ensayos de Control hasta un máximo del 1% del presupuesto y el costo de los elementos de Seguridad y Salud.

2. Se considera incluidos dentro del precio la limpieza de la obra (edificios, urbanización...) y mantenimiento de la urbanización (riego, siega...) tanto durante la ejecución de la obra como a la finalización de la misma. La obra no se recepcionará si no está completamente limpia.

3. Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y operaciones directas e indirectas necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

Cláusula 77. Gastos y gestiones.

Serán a cargo de la contratista, sin que la presente relación tenga carácter limitativo, los siguientes gastos:

- la solicitud, gestión y pago de cualquier licencia o permiso administrativo que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, (vallas, andamiajes, grúas, vados, aperturas de calzadas para acometidas, ocupación de vía pública, transporte, etc...) pudiendo GETXO KIROLAK repercutir sobre la contratista cualquier pago que fuera exigido por estos conceptos.
- los tributos o impuestos de cualquier clase que puedan gravar a la empresa contratista o la obra ejecutada como tal, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido como partida independiente. Corresponderá a GETXO KIROLAK el pago por la Licencia Municipal de Obras y el Impuesto Municipal sobre Construcciones Inmuebles.
- la contratación y realización de acometidas, los suministros y los consumos de las instalaciones de energía eléctrica, gas, teléfono, saneamiento y agua, necesarios para la realización de las obras, a cuyo fin deberá tomar la Contratista todas las disposiciones y efectuar todas las gestiones necesarias acerca de los servicios y organismos competentes.
- las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc..., redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse ante los Organismos competentes y compañías suministradoras a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches y acometidas provisionales y definitivas (instalación eléctrica, fontanería, contra incendios, saneamiento, certificados de idoneidad, homologación C.E., etc..) y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. No se incluyen los pagos correspondientes a las contrataciones de las mencionadas acometidas definitivas.
- los gastos de cuantos ensayos y pruebas crea conveniente realizar la Dirección Facultativa y propiedad con las condiciones y límites indicados en el presente Pliego.
- la cartelería de vallado, casetas de obra, comedores, baños y oficinas.
- señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- Elementos de seguridad y salud, que no podrán ser inferiores a los señalados en el Pliego y debiendo cumplir todas las medidas exigidas por la legislación aplicable.
- Importe de los seguros contratados por GETXO KIROLAK cuyo pago corresponde a la Contratista según Pliego.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)

- Coste de garantías exigido en este Pliego.
- Limpieza de obra.
- Cualquier otro establecido en este Pliego.

Salvo que GETXO KIROLAK estime lo contrario, la contratista se responsabilizará de las gestiones de legalización y puesta en marcha de las instalaciones energéticas, incluyendo las de la electricidad y/o de las instalaciones fotovoltaicas a la red, asumiendo los gastos requeridos.

Cláusula 78. Invariabilidad del precio alzado

1. Las diferencias de número de unidades a ejecutar con respecto al proyecto, así como de medición, en más o en menos, que pudieran darse en relación con la realidad, no producirán variación alguna sobre el precio alzado global.

2. En el supuesto de que en la edificación sean necesarias nuevas unidades que se hubieran omitido en el Proyecto, pero que resulten necesarias e imprescindibles para el correcto funcionamiento de la edificación, según las normas de la buena construcción, no se modificará el precio global salvo en los términos establecidos en el presente Pliego.

Cláusula 79. Pago del precio

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada mediante la emisión de relaciones valoradas mensuales de la obra realizada, que recogerán la obra ejecutada en el mes y su valoración conforme a su oferta económica. No podrá promoverse por la contratista reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución del plazo de ejecución de la obra, de la medición que resulte durante la ejecución de la obra o bien por errores de proyecto, decisiones de la dirección facultativa de la obra u otras circunstancias análogas que no tengan la expresa aprobación, por escrito, por parte de la Propiedad, salvo en los términos establecidos en la cláusula 39 del presente Pliego.

Cláusula 80. Pago mediante transferencia

1. GETXO KIROLAK abonará el importe correspondiente a la obra ejecutada según el *planning* de la obra mediante transferencia en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las relaciones valoradas de obra.

2. La empresa contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el departamento económico-financiero de GETXO KIROLAK, en tiempo y forma.

Cláusula 81. Pagos provisionales y a buena cuenta

1. Todas las relaciones valoradas de obra realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las relaciones valoradas no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de GETXO KIROLAK o de la contratista, y por lo tanto serán rectificados y corregidos al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación de las obras y de la relación valoradas final, serán corregidos en la relación valorada inmediatamente siguiente a la errónea.

2. Para el pago de las relaciones valoradas se estará a lo contenido en este Pliego en relación con el cumplimiento de los plazos y la aplicación de penalizaciones.

Cláusula 82. Condiciones de pago a subcontratistas

1. La empresa contratista no podrá pactar con los subcontratistas plazos de pago más desfavorables que los previstos en **la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días desde la ejecución.

Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se ha aceptado la ejecución.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Sinatua:
Firmado:
24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

En caso de demora en el pago a los subcontratistas, éstos tendrán derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su ejecución, a los derechos que tengan reconocidos por el art. 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, GETXO KIROLAK podrá autorizar se realicen pagos directos a los subcontratistas.

El subcontratista que cuente con la conformidad expresa de GETXO KIROLAK para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la contrata principal, manteniendo en relación con GETXO KIROLAK la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las relaciones valoradas de obra.

En ningún caso será imputable a GETXO KIROLAK el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

2. La empresa contratista quedará obligada a facilitar y a colocar en la caseta principal de obra un tablón de anuncios. En dicho tablón, GETXO KIROLAK publicará información básica sobre las obligaciones legales de pago establecidas en la normativa, debiendo la Contrata custodiar y vigilar que la información expuesta no se extravíe, sea visible y legible.

Cláusula 83. Requisito para el pago

El pago de las relaciones valoradas acordadas estará condicionado a la constatación por la propiedad de la correcta ejecución de los trabajos a los ritmos previstos en el *planning* ofertado por la contratista y recogido en el contrato. A tal fin, la Dirección de Ejecución de la obra aprobará una relación valorada mensual de la obra ejecutada, incluyendo las medidas de Seguridad y Salud y Control de Calidad. Asimismo, emitirá un Informe sobre la evolución de la marcha de las obras y el cumplimiento del *planning*. A la vista de esta documentación GETXO KIROLAK aprobará, en su caso, el pago de la relación valorada correspondiente.

Cláusula 84. Compensación de deudas

De acuerdo con lo previsto en el art. 1.195 del Código Civil, GETXO KIROLAK podrá compensar el pago de las relaciones valoradas de obra con las deudas que pudiera resultar acreedora del adjudicatario dimanantes de otras obligaciones y/o contratos, siempre que concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

Cláusula 85. Transmisión de los derechos de cobro.

1. La empresa contratista que tiene derecho de cobro frente a GETXO KIROLAK, podrá ceder el mismo conforme a derecho.

2. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a GETXO KIROLAK, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

3. La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por la contratista queda condicionada al cumplimiento del apartado anterior.

4. Cuando GETXO KIROLAK tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de GETXO KIROLAK, los mandamientos de pago a nombre de la empresa contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

5. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a GETXO KIROLAK. En todo caso, GETXO KIROLAK podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. La empresa contratista que tiene derecho de cobro frente a GETXO KIROLAK, podrá ceder el mismo conforme a derecho.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)

Capítulo VII Régimen de responsabilidad contractual y seguros

Cláusula 86. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

1. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Asimismo, de conformidad con el artículo 196 LCSP serán a cargo del adjudicatario los daños producidos en el desarrollo de las obras.

2. Igualmente, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GETXO KIROLAK o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, GETXO KIROLAK fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista o promotora, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos GETXO KIROLAK se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Cláusula 87. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

2. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

3. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a GETXO KIROLAK como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

4. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 88. Seguros

1. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican a continuación.

Seguro de Responsabilidad Civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables a GETXO KIROLAK como las imputables a las contratas y los subcontratas y en general a toda persona que participe en las obras. La suma asegurada no será inferior a los 3.005.060 €.

Las garantías a incluir son: explotación, patronal (sublímite por víctima: 600.000 €), cruzada (sublímite por víctima 600.000 € y post-trabajos y productos, contaminación accidental, carga y descarga y subsidiaria de subcontratistas).

Seguro de Todo Riesgo Construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurados tanto a GETXO KIROLAK como a las empresas contratistas y/o subcontratistas. El capital asegurado se calculará tomando el valor de ejecución material incluyendo los Gastos Generales y Beneficio Industrial y sin tener en cuenta el IVA.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Como garantías complementarias la póliza incluirá las coberturas de: Revalorización de Capitales y Renuncia frente al Contratista

El Seguro de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción en fase de ejecución de obra se contratará por GETXO KIROLAK y se abonará por la contratista.

Cláusula 89. Pago de Primas

1. Los adjudicatarios abonarán las primas de los seguros por los importes fijados en la cláusula anterior.

2. En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros, así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

3. En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda. El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitivo y, en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente, se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada. El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Corredor de Seguros designado por GETXO KIROLAK, con el fin de proceder a la tramitación del expediente.

4. GETXO KIROLAK proporcionará a la empresa contratista una copia de la póliza antes del inicio de las obras. El pago correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil y al Seguro de Todo Riesgo Construcción se realizará por el Contratista a GETXO KIROLAK con anterioridad a la firma del contrato de ejecución de obra.

5. En cualquier caso, los importes finales a liquidar serán los efectivamente abonados por GETXO KIROLAK para los diferentes seguros.

Cláusula 90. Otros seguros

Además de los seguros de daños y responsabilidad civil, el adjudicatario deberá suscribir y mantener a su costa, tanto durante la ejecución de los trabajos como durante el plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios como de los utilizados por el adjudicatario de la obra, garantizando ilimitadamente su responsabilidad civil.

Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales.

Cláusula 91. Limitaciones de responsabilidad ante la existencia de seguros

1. La responsabilidad primaria y directa de la empresa contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

2. La contratación de los seguros mencionados en las cláusulas anteriores no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por la Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Cláusula 92. Documentación de los seguros

Durante la vigencia del contrato, la Propiedad y/o la Dirección Facultativa, podrán pedir a la Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la Propiedad suspender el pago de las relaciones valoradas y suspender el plazo de garantía de un año, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

Capítulo VIII. Modificación y suspensión del contrato

Cláusula 93. Modificaciones del contrato, estudios, servicios o trabajos complementarios

1. Una vez perfeccionado el contrato, GETXO KIROLAK podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas y con sujeción a los límites y procedimiento que exige la normativa aplicable.

El adjudicatario estará obligado a asumir aquellas modificaciones que GETXO KIROLAK estime pertinentes, ajustándose a los precios unitarios establecidos o que, en su defecto, sean objeto de acuerdo, siempre que no impliquen alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, al alza o a la baja, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato y que sean conformes con lo establecido en el artículo 204 LCSP en cuyo caso podrá instarse la resolución del mismo.

2. Se admitirán las modificaciones del contrato cuando su origen se refiera a alguna de las causas siguientes

- Aparición zonal o puntual de estratos rocosos, calizas compactas, arcillas, suelos contaminados (que requieran una gestión específica), deslizamientos, asentamientos, ríos subterráneos, depósitos enterrados, etc., no contemplados en el estudio geotécnico.
- Aparición de servicios urbanos (saneamiento, abastecimiento, distribución de electricidad, gas, etc.) no contemplados en el proyecto en base a los datos suministrados por los servicios técnicos municipales y compañías suministradoras.
- Labores y/o actuaciones derivadas de la necesidad de evitar afecciones negativas a propiedades o comunidades colindantes o próximas a las obras, como consecuencia del desarrollo de los trabajos (habilitación de accesos provisionales no previstos para las obras o para los afectados, limitación de horarios para determinados trabajos, etc.).
- Labores y/o actuaciones derivadas de la necesidad de evitar afecciones negativas a propiedades o comunidades colindantes o próximas a las obras, como consecuencia de acuerdos existentes o compromisos adquiridos con las mismas, por parte de alguno de los agentes intervinientes en la obra –diferentes de GETXO KIROLAK- desde su génesis que fueran desconocidas a la hora de la aprobación del proyecto.
- Labores y/o actuaciones derivadas de modificaciones del proyecto que tuvieran su origen en acuerdos existentes o compromisos adquiridos con las propiedades o comunidades colindantes, por parte de alguno de los agentes intervinientes en la obra – diferentes de GETXO KIROLAK- desde su génesis que fueran desconocidas a la hora de la aprobación del proyecto.
- Modificación de la correlación entre los diferentes sistemas de cimentación propuestos, como consecuencia de la aparición de estratos en el terreno no concordantes en su totalidad con las previsiones del estudio geotécnico o por la modificación parcial o total del estado previo de la parcela, que sirvió de base a la definición del sistema de cimentación y/o contención de tierras adoptado (rellenos o vaciados, modificación de taludes, modificación de alineaciones del estado de la parcela, etc.).
- Trabajos como losas de sub-presión, cámaras bufas, impermeabilizaciones, recogidas de aguas y su bombeo, etc., derivados de la presencia de agua bajo rasante a cotas diferentes a las previstas en el Estudio Geotécnico, documento que ha servido de base para el estudio de las soluciones de estanqueidad a la edificación.
- Trabajos derivados de la detección en obra de posibles interferencias-incompatibilidades entre las diferentes partes del proyecto (estructuras-instalaciones, estructuras-distribución, instalaciones-distribución, etc.), que impidan la materialización del proyecto de acuerdo a los documentos que regulan el mismo (normativa en general, licencia municipal de obras, etc.), interferencias-incompatibilidades cuya previsión resultara complicada en la redacción del Proyecto de Ejecución.
- Modificación de instalaciones para su optimización desde el punto de vista de le eficiencia energética y/o la reducción de afecciones negativas al medioambiente (modificación sistemas de distribución de calefacción, mejora equipos de producción de calor, incorporación de recuperación de calor individual.
- Afecciones no previstas a infraestructuras existentes (costas, ferrocarril, carreteras, cuencas fluviales, red eléctrica…), que pudieran derivar en una mayor complejidad de los trabajos a ejecutar.

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (kudeatzailea / Gerente)
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGIPsJA
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGIPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

- Implementación de cambios normativos de obligado cumplimiento en Proyecto de Ejecución, siempre que los plazos de entrada en vigor de las actualizaciones normativas queden dentro de los doce meses siguientes a la finalización prevista de las obras.
- Implementación de cambios normativos de obligado cumplimiento en Proyecto de Ejecución, cuando no cumpliéndose la pauta referida anteriormente, se considere por parte del promotor que la incorporación de los cambios recogidos en la nueva normativa, son de interés para los futuros usuarios-propietarios.
- Implementación de cambios propuestos por estamentos públicos, previo al otorgamiento de sus autorizaciones definitivas (Calificación Definitiva, Licencia de 1ª Utilización, etc.), debiendo ser estos cambios propuestos modificaciones respecto a los proyectos aprobados inicialmente (Calificación Provisional, Licencia de Obras, etc.).
- Implementación de cambios requeridos por las compañías distribuidoras de los diferentes servicios (electricidad, agua, telecomunicaciones, gas, etc.) o sociedades gestoras (abastecimiento de agua, saneamiento, etc.), cuyo origen sea posterior a la obtención de la Licencia Municipal de Obras.
- Coste de trabajos derivadas del establecimiento de servidumbres, sea cual sea su finalidad (vistas, paso, etc.), tanto si se actúa en la misma como previo sirviente o como previo dominante.
- Realización de trabajos para salvaguardar las obras o reponer las ya ejecutadas, derivados de circunstancias sobrevenidas y no previstas, ajenas al normal desarrollo de las obras, como huelgas sectoriales (construcción, transporte, cemento y sus derivados, metalurgia, etc.), inclemencias meteorológicas fuera de lo normal (viento, lluvia, nieve, etc.), accidentes (incendios, inundaciones, etc.)
- Variación de la repercusión de medios auxiliares, de los rendimientos previstos en los precios descompuestos o de la propia descomposición de precios por incorporación de nuevos elementos, derivada de alguna de las circunstancias mencionadas en los apartados anteriores.
- Variación de costes de estructura de la empresa constructora, derivada de una ampliación de plazo, devenida a su vez de causas no previstas como las referidas anteriormente (u otras), de acuerdo a los costes de Gastos Generales previstos.
- Variación de costes de estructura de la empresa constructora, derivada de una ampliación del equipo previsto en el organigrama de la Empresa Constructora, para dar respuesta a circunstancias concretas como las referidas (u otras) debidamente justificadas.
- Necesidad de medidas adicionales en materia de seguridad y salud con respecto a las previstas en el proyecto, debido a la aparición de alguno de los supuestos enumerados en los apartados anteriores.
- Adecuación de accesos de obra para manipulación de cargas, descarga de material, refuerzos de zonas de descarga y maniobras.

Asimismo, serían admisibles, en su caso, las modificaciones del contrato cuando su origen se refiera a alguna de las causas siguientes:

- Labores y/o actuaciones derivadas de la necesidad de evitar afecciones a terceros que son imprevistas en el momento de concurso.
- Trabajos de posibles interferencias y/o incompatibilidades con normativa que, al ser actualizada en momento posterior al del concurso, resulta imposible de prever.
- Salvaguarda de obras por circunstancias sobrevenidas que no son posibles de prever en la preparación del concurso.
- Necesidades adicionales de la obra (incluso subdivisión de la misma) que no son previstas en el momento de la licitación.
- Avances técnicos que demuestran improcedente la previsión inicial de objetivos y que requieren de adaptaciones imposibles de prever en la licitación.
- Incrementos de plazo superiores a 4 meses en la fase de ejecución de obra, derivados de causas imprevisibles y no imputables a la dirección facultativa.
- Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias: memoria justificativa de la dirección facultativa de la obra e informe técnico de GETXO KIROLAK.

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

- Alcance y límites: introducción de variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que hagan necesaria la modificación, sin alterar las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación del contrato.

3. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

4. Para la ejecución de estudios, servicios o trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas su ejecución podrá encomendarse a la Contratista adjudicatario con los precios que rigen para el contrato inicial o, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 94. Suspensión del contrato

GETXO KIROLAK podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si GETXO KIROLAK acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, GETXO KIROLAK abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por la contratista.

El adjudicatario podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a (4) meses. Para ello deberá comunicar a GETXO KIROLAK, con (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos de reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán (i) las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y (ii) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Capítulo X. Garantía, recepción y liquidación del contrato

Cláusula 95. Garantía Definitiva

1. El adjudicatario queda obligado a constituir garantía definitiva, por una cuantía del 10% del presupuesto de adjudicación (ejecución por contrata, sin IVA). En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley. La cuantía de la garantía definitiva se presentará mediante cuatro avales, tres de ellos por el importe correspondiente al 2% del presupuesto de adjudicación (ejecución por contrata, sin IVA) y el cuarto por una cuantía correspondiente al 4% del presupuesto de adjudicación (ejecución por contrata, sin IVA).

2. Sin perjuicio de la responsabilidad contractual, las garantías definitivas responderán del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de GETXO KIROLAK para responder de:

- La falta de calidad de los trabajos efectuados, falta a las condiciones del contrato y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a GETXO KIROLAK con motivo de la ejecución del contrato, por abandono del trabajo y/o eventual resolución del mismo, además de por los gastos que se ocasionen por demora en el cumplimiento de sus obligaciones

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

- Con carácter general, sin limitación alguna y siempre por causas imputables al adjudicatario, de los daños materiales causados en el edificio y/o urbanización por vicios o defectos constructivos, de ejecución y/o que afecten a elementos constructivos o de las instalaciones, cualquiera que sea su origen.
- De los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de acabado o terminación de las obras y/o de los daños materiales causados por vicios o defectos de elementos constructivos o instalaciones, que pudieran detectarse bien, en el Acta de Recepción o durante el plazo de garantía de las obras, aunque hubieran sido contratadas con terceros, así como de cualquier desperfecto o defecto de funcionamiento, y de los daños y perjuicios que con ello se ocasionen.
- De los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio de conformidad con el artículo 17.1.a de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- De los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c) del artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, de conformidad con el artículo 17.1 b de la citada Ley.
- De los daños materiales causados por los vicios o defectos a los que hace referencia el artículo 17.6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- De las deudas de cualquier clase del adjudicatario dimanantes del contrato y de las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses que, como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, haga efectivas GETXO KIROLAK en razón del incumplimiento por el adjudicatario y/o sus subcontratistas de sus obligaciones en materia Tributaria, Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado GETXO KIROLAK al adjudicatario en exceso al tiempo de la liquidación final.
- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato.
- De los daños a terceros con motivo de la ejecución del contrato, por causas imputables al adjudicatario.
- Del cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa contratista, en especial en los casos de accidentes graves y mortales, por lo que en el caso de algún incumplimiento laboral o en caso de accidente de trabajo grave o mortal, no será devuelta la garantía definitiva hasta la finalización del posible proceso de reclamación por parte de las y los trabajadores o sus derechos habientes.
- De las penalidades impuestas a la empresa contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial por demora en la ejecución, cuando no se hayan deducido de las relaciones valoradas.
- De las obligaciones derivadas del contrato, en especial de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos; de los gastos originados a GETXO KIROLAK por demora de la empresa contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.
- Del reparamiento de los daños y perjuicios que la Contratista ocasiona a GETXO KIROLAK por cualquier motivo.
- De la incautación en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en este Pliego
- De los daños a terceros ocasionados por la Contratista o subcontratistas, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.

3. Igualmente, las garantías definitivas responderán de las deudas del adjudicatario con GETXO KIROLAK dimanantes de otras obligaciones y/o contratos, compensándose dichas deudas de acuerdo con lo previsto en el art. 1.195 del Código Civil.

4. La ejecución de la garantía no se suspenderá en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido, siendo obligación de GETXO KIROLAK justificar y, en su caso, reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5. Si se hiciese efectiva sobre las garantías definitivas alguna indemnización o penalización, el adjudicatario deberá completar igualmente la misma hasta su importe inicial, justificándolo debidamente a GETXO KIROLAK. El

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

incumplimiento de esta obligación faculta a GETXO KIROLAK para exigir el cumplimiento de este requisito, detrayéndolo directamente de los pagos pendientes por relaciones valoradas del contrato, o para resolver el contrato.

6. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el importe total del mismo, GETXO KIROLAK podrá requerir que se reajuste la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique dicha modificación y variación, presentando la garantía complementaria que corresponda.

Cláusula 96. Período de Garantía

1. La empresa contratista garantizará la obra por él ejecutada por un periodo de 12 meses desde la fecha del Acta de Recepción de las obras, positiva sin reservas, con entrega de las llaves y documentación necesaria y en perfecto estado de uso, limpieza y funcionamiento. Además, la Contratista responderá durante los plazos establecidos legalmente en el Código Civil (art. 1.591) para el caso de ruina de los edificios (10-15 años), y (art. 1.694) para el caso de responsabilidad contractual (5 años), y en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (1, 3 y 10 años) con el alcance establecido en dichas normas, y sin perjuicio de los plazos ofertados por el adjudicatario.

2. Hasta tanto no se subsanen las deficiencias observadas y/o reclamadas en los plazos de garantía, las garantías constituidas no serán objeto de devolución, paralizando, en cada caso, el transcurso del plazo de garantía establecido.

3. Aquellas unidades de la obra e instalaciones que durante los plazos de garantía resultasen defectuosas y precisasen reparación de la empresa contratista estarán sujetas nuevamente al periodo de garantía inicialmente establecido, desde la nueva fecha de recepción de la reparación.

4. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción sin reservas.

Asimismo, la contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

5. Sin perjuicio de todo lo anterior, quedarán a salvo, en todos los casos, las acciones que pueda ejercitar GETXO KIROLAK al amparo de los artículos 1.101, 1.124, 1.591,1.902 y demás de la pertinente aplicación del Código Civil.

Cláusula 97. Subsanación de errores y corrección de deficiencias del proyecto de obra

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, el contratista deberá asumir los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios del proyecto que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, GETXO KIROLAK podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

3. Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la GETXO KIROLAK una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

4. Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

5. De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a GETXO KIROLAK una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

6. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 98. Reparaciones

<u>Subsanación de defectos previa a la entrega:</u>

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE FADURA DE CARA A SU ADECUACION PARA LA 1ª RFEF

1. Con anterioridad a la entrega de las obras, GETXO KIROLAK, con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega, cuantas deficiencias resulten apreciables de forma notoria. A tal fin, GETXO KIROLAK o el adquirente elaborarán un listado que será entregado a la contratista para su resolución previa a la escrituración de cada uno de los elementos.

2. Producida la recepción de las obras, la empresa contratista deberá ejecutar, poniendo gratuitamente a disposición de GETXO KIROLAK cuantos técnicos y operarios sean necesarios, las reparaciones necesarias para la subsanación de las deficiencias que pudiesen existir, por la Dirección facultativa o por GETXO KIROLAK para su resolución previa a la escrituración de cada uno de los elementos.

Órdenes de reparación de defectos durante el periodo de garantía:

3. Durante los plazos de garantía señalados en los apartados anteriores, la Contratista deberá corregir o subsanar prontamente, con el mínimo daño para la obra, cualquier anomalía que sea imputable a defectos de construcción o calidad deficiente de los materiales o elementos empleados de su responsabilidad, atendiendo a las órdenes que este sentido le proporcione la Dirección Facultativa o GETXO KIROLAK o, en su caso, la empresa de prestación de servicio del periodo de garantía contratada por GETXO KIROLAK. La contratista estará obligada a acudir a la obra, a petición de GETXO KIROLAK o, en su caso, de la empresa de prestación de servicio del periodo de garantía, para la revisión de aquellas incidencias de su responsabilidad que por su importancia lo requieran.

4. Cuando durante los plazos de garantía apareciesen defectos, deficiencias o vicios constructivos imputables a la Contratista, el adjudicatario está obligado a proceder a su reparación en un plazo que, dependiendo de la gravedad de la misma, fijará GETXO KIROLAK o, en su caso, la empresa de prestación de servicio del periodo de garantía contratada por GETXO KIROLAK, contado a partir de la notificación que a tal efecto se realice por cualquier medio acreditativo de tal remisión (fax, correo ordinario, correo electrónico, correo electrónico certificado, burofax, etc.).

5. La orden de reparación se realizará según el criterio de los técnicos de GETXO KIROLAK a la hora de determinar la existencia del daño o defecto de construcción y su imputación a la empresa constructora y sin perjuicio de la posibilidad de solicitar otros informes tanto a la empresa constructora como a la dirección facultativa. La solicitud de estos últimos informes será preceptiva en el caso de que la estimación inicial del coste de la reparación a efectuar sea superior a 75.000 €.

6. Una vez recibidos y valorados dichos informes, en caso de haber sido solicitados, GETXO KIROLAK requerirá al responsable la reparación y su justificación.

7. La contratista deberá notificar el estado de las reparaciones solicitadas periódicamente, en un plazo no superior a 15 días y en el formato que indique GETXO KIROLAK. El incumplimiento de estas notificaciones podrá suponer la imposición de un recargo de gestión de 250 euros por cada falta de comunicación.

Ejecución por terceros de reparaciones imputables a la Contratista:

8. Si la orden de reparación no fuera atendida dentro del plazo concedido o su ejecución no fuera satisfactoria, GETXO KIROLAK podrá contratar con terceros las citadas reparaciones y su importe, incrementado en un 10% como gastos de gestión, o porcentaje que corresponda según la oferta del adjudicatario, de la garantía depositada o con cargo a otras cantidades que pudiera adeudar a la contratista por otros conceptos. Todo ello sin perjuicio de la indemnización, que en su caso proceda, por los daños y perjuicios sufridos, cuyo importe también podrá descontar de la misma forma.

Cláusula 99 Protocolo de actuación para la incautación de garantías

1. En el supuesto de que las deficiencias imputables a la empresa contratista no sean atendidas en el plazo indicado, no lo sean satisfactoriamente o se hayan realizado directamente por GETXO KIROLAK de acuerdo con el artículo anterior, su coste será descontado de las garantías en poder de GETXO KIROLAK.

2. GETXO KIROLAK emitirá las facturas correspondientes a incidencias reparadas junto con los gastos de gestión por la no ejecución.

3. La oposición de la contratista a la ejecución de las reparaciones solo podrá realizarse mediante la aportación de informe técnico justificativo que acredite que no es imputable la actuación a un defecto de ejecución, así como las

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

razones detalladas por las que a su entender corresponde la incidencia a un problema de diseño o mantenimiento. Dicha oposición no impedirá su inmediata reparación por parte de GETXO KIROLAK, quien a la vista de dicha información adoptará la decisión motivada que corresponda y contra la que podrá adoptar la contratista cuantas acciones estime conveniente a sus intereses.

Cláusula 100. Devolución de las Garantías Definitivas

1. Las fianzas definitivas permanecerán vigentes hasta que GETXO KIROLAK disponga su cancelación:

La primera garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto adjudicado, sin IVA, se devolverá en la fecha en la que tenga lugar el Acta de Recepción de las obras sin reservas o de subsanación de las mismas.

La segunda garantía definitiva por importe del 2% del presupuesto adjudicado, sin IVA, se devolverá en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción de la obra sin reservas, siempre que no existan vicios o defectos constructivos de cualquier clase, sin perjuicio del plazo que resulte aplicable para dicha devolución en función de las mejoras ofrecidas por la Contratista como plazo de garantía de acabados.

La tercera garantía definitiva por importe del 2% del presupuesto adjudicado, sin IVA y la garantía definitiva por importe del 2% del presupuesto adjudicado, sin IVA, se devolverá en el plazo máximo de 36 meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción de la obra sin reservas, siempre que no existan vicios o defectos constructivos de cualquier clase, sin perjuicio del plazo que resulte aplicable para dicha devolución en función de las mejoras ofrecidas por la Contratista como plazo de garantía de habitabilidad.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, redactará un informe sobre el estado de las obras. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. El plazo de devolución se contará desde la subsunción de los defectos documentada en la preceptiva acta.

2. En el supuesto de que existan vicios o defectos constructivos de cualquier clase el plazo se contará desde la subsunción de las mismas documentada en la preceptiva acta.

3. Durante los plazos de garantía la Contratista vendrá obligado a reparar, corregir y subsanar los defectos, desperfectos o anomalías que se produzcan a consecuencia de los vicios de la construcción, mala calidad de los materiales empleados, empleo de materiales inadecuados, o incumplimiento de las condiciones establecidas. En tal supuesto, la Propiedad requerirá a la Contratista para que repare los defectos observados en el plazo prudencial que al efecto le señale, y si así no lo hiciere, la Propiedad podrá repararlo por sí mismo con cargo ~~a~~ las cantidades que pudiera adeudar a la Contratista por otros conceptos. Todo ello sin perjuicio de la indemnización, que en su caso proceda, por los daños y perjuicios sufridos, cuyo importe también podrá descontar de la misma forma.

Cláusula 101. Actuaciones previas a la recepción de las obras

1. Con una antelación de veinte días, la Contratista comunicará por escrito a GETXO KIROLAK y a la Dirección Facultativa la fecha en que prevé terminar la obra en base al contrato suscrito, a fin de que se fije el día y hora en que se ha de efectuar la verificación de las obras.

2. Durante este período de tiempo, la Dirección Facultativa y un representante de GETXO KIROLAK revisarán conjuntamente con la Contratista exhaustivamente las obras, elaborando una relación, si procede, de defectos a subsanar, unidades a completar y pruebas no superadas, fijando un plazo para su subsanación. Se informa a los efectos contractuales oportunos del criterio de referencia en acabados y tolerancias reflejadas en la documentación técnica de este pliego. Al término del plazo de subsanación, se procederá por la Dirección Facultativa y GETXO KIROLAK, en presencia de la contratista, a examinar exhaustivamente el estado de las obras y a comprobar si éstas cumplen las normas técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución, así como si se ha procedido a la corrección de los defectos detectados en la inspección conjunta efectuada con anterioridad.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

En caso de incumplimiento de la ejecución de las referidas subsanaciones –dentro del plazo concedido-, GETXO KIROLAK podrá ordenar a un tercero la ejecución de las mismas con cargo a las garantías depositadas, incrementado con el porcentaje de gastos de gestión que proceda, sin que esto suponga una liberación de responsabilidades de la empresa contratista sobre dicha reparación o patología.

3. En el supuesto de que la Dirección Facultativa constate que se encuentran finalizadas todas las unidades de obra y que se han realizado satisfactoriamente todas las pruebas especificadas y subsanadas las deficiencias detectadas, procederá a extender el correspondiente Certificado Final de Obra.

Con posterioridad a la redacción del Certificado Final de Obra, GETXO KIROLAK (bien directamente o a través de una empresa externa) realizará la revisión de todos y cada uno de los elementos de la obra. Como consecuencia de esa revisión, se enviará electrónicamente (fichero Excel, acceso web GETXO KIROLAK) un listado de las incidencias a subsanar. La resolución de estas incidencias se debe finalizar previo a la recepción de las obras, debiendo la contratista notificar periódicamente el avance en la resolución de las mismas.

4. Una vez expedido y visado el Certificado Final de Obra, el adjudicatario deberá solicitar por escrito a GETXO KIROLAK dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Certificado la recepción de la obra, que tendrá lugar como máximo dentro de los noventa días (90 días) siguientes al de notificación de la solicitud de recepción. A la solicitud escrita de recepción de la obra, la empresa contratista deberá acompañar una Memoria explicativa y justificativa en la que declare expresamente que ha realizado los trabajos dando cumplimiento a las obligaciones y condiciones asumidas como criterios de adjudicación y de las condiciones de ejecución de carácter social en materia de igualdad de mujeres y hombres.

5. Tras la obtención del Certificado Final de Obra, se llevará a cabo la inspección técnica por parte de los organismos oficiales competentes para otorgar la cédula de Calificación Definitiva de VPO y la correspondiente Licencia de Primera Ocupación del edificio. A la vista de la fecha en la que hayan tenido lugar dichas inspecciones, GETXO KIROLAK comunicará a la contratista y a la Dirección Facultativa la fecha y hora previstas para llevar a cabo el acto de recepción de las obras.

6. Transcurrido el plazo de 90 días desde la solicitud de recepción sin que haya tenido lugar la recepción expresa de las obras, las mismas se considerarán recibidas tácitamente por parte de GETXO KIROLAK.

Cláusula 102. Limpieza de las obras

1. En la fase final de las obras, las mismas deberán tener la limpieza suficiente que permita realizar correctamente las labores de revisión de las obras.

2. La adjudicataria vendrá obligada a realizar al menos dos limpiezas del edificio antes de la recepción.

3. Los elementos del contrato que deben tener el grado de limpieza referido son los siguientes:

- Alicatados.
- Solados cerámicos, pétreos naturales, hormigón, etc.
- Pavimentos de madera y/o sintéticos.
- Carpintería interior de madera y exterior de madera o aluminio.
- Sanitarios y grifería.
- Paramentos verticales y horizontales, tanto exteriores como interiores, cualquiera que sea su acabado.
- Vidrio.
- Cerrajería.
- Terrazas y espacios exteriores
- Etc….

4.- En los casos, la limpieza se realizará evitando la utilización de productos y útiles que deterioren las superficies de los elementos tanto en el momento de su aplicación como durante su vida útil.

Cláusula 103. Recepción de las obras

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

1. En el acta de recepción, extendida por triplicado ejemplar y firmada por la contrata, la promotora y la Dirección Facultativa de Obra, se hará constar:

- las partes que intervienen;
- la fecha del certificado final de obra;
- el coste final de la ejecución material de la obra;
- la declaración de recepción de la obra con o sin reservas, indicándose, en su caso, el plazo para la subsanación de los defectos que fueran observados.
- las garantías que, en su caso, se exijan a la empresa constructora para asegurar sus responsabilidades.

Al acta de recepción se adjuntará copia del Certificado Final de obra y del acta donde se consigne la sustancia de los defectos observados, en caso de que se produjesen.

2. Cuando las obras no se hallen en buen estado, se observen defectos o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones del contrato, se hará constar en el acta de recepción, la recepción de las obras con reservas, especificando éstas de manera objetiva y fijando un plazo al adjudicatario para subsanarlos. Este plazo no le eximirá de ninguna de las obligaciones que deriven del cumplimiento de los plazos del contrato. Una vez subsanados los defectos observados se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.

3. Si transcurrido el plazo fijado al adjudicatario para la subsanación de los defectos observados y reconocidas de nuevo las obras no se hallaran conforme a las condiciones del contrato, GETXO KIROLAK podrá otorgar una única y definitiva prórroga para su ejecución, transcurrida la cual, procederá a la subsanación de las mismas en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del adjudicatario, deduciendo de la liquidación el coste de la subsanación más el porcentaje de gastos de gestión de GETXO KIROLAK, sin perjuicio de exigirle el pago de la cantidad restante, en el supuesto de que resulte insuficiente el importe pendiente de la liquidación, pudiendo deducir dicho coste de las garantías presentadas.

4. Asimismo, GETXO KIROLAK podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo se motivará por escrito en el acta, en la que se fijará un nuevo plazo para efectuar la recepción, del cual se levantará nueva acta.

5. Si la contratista, pese a haber sido citado, no asistiese al acta de recepción de las obras, el acta unilateral levantada por la Dirección Facultativa y conformada por GETXO KIROLAK, surtirá los mismos efectos que si la hubiera suscrito el Contratista. De igual manera, se procederá en el caso de negativa de la contratista a solicitar la recepción de las obras, una vez extendido el Certificado Final de Obra.

6. El adjudicatario responderá de los perjuicios que tal retraso produzca en la obtención del Acta de Recepción, especialmente para su presentación ante la entidad aseguradora con el fin de realizar el cómputo de los plazos de las garantías exigidas por la Ley de Ordenación de la Edificación.

7. Cuando la contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia acta, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad, tras lo cual la suscribirá.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la contratista, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier otro medio o procedimiento jurídico a su alcance.

8. En el momento de la recepción de las obras se facturará el 100% de la obra ejecutada con su correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 104. Puesta en marcha de las instalaciones

1. Previamente a la recepción de las obras se realizará verificación del funcionamiento de los equipos e instalaciones, incluyendo la puesta en marcha de las mismas en presencia de los representantes técnicos de GETXO KIROLAK, contrata y/o subcontrata ejecutora de la instalación. De dicha puesta en marcha se levantará acta suscrita por los intervinientes que recoja la puesta en servicio y las incidencias detectadas.

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.
CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

2. La empresa contratista estará obligada a poner los medios precisos para que las referidas pruebas de puesta en marcha y funcionamiento puedan realizarse en condiciones similares a las de la futura vida útil del inmueble.

3. Como anexo obligado al Acta referido en el párrafo primero se incluirá, por cuenta de la empresa contratista general, relación de las empresas de la plaza que pueden desarrollar los futuros trabajos de mantenimiento y reparación de cada una de las instalaciones, siendo obligatorio que dichas empresas estén debidamente homologadas para realizar dichos trabajos; los futuros propietarios podrán libremente contratar los servicios correspondientes a mantenimiento y reparación con cualquiera de las empresas incluidas en dicha relación o una tercera.

Cláusula 105. Liquidación de las obras

1. La liquidación de las obras deberá realizarse junto con la Recepción de las obras. Complementariamente, en el plazo de tres meses, se establecerá el saldo resultante que corresponda con ocasión de la liquidación de los seguros, costes de los ensayos, etc.… levantándose la correspondiente acta de liquidación complementaria.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo para la aprobación de la liquidación final será de 5 meses.

2. En caso de que el saldo sea favorable a la contratista, éste se abonará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el Acta de Liquidación, en la misma forma que las relaciones valoradas de obra.

3. En el momento de la liquidación de las obras se facturará el 100% de la obra ejecutada.

Cláusula 106. Recepción de las obras en caso de resolución del contrato

1. En caso de resolución del contrato, a instancia de GETXO KIROLAK o de la contratista, se procederá a efectuar la Recepción de aquellas obras que hasta entonces hubiese ejecutado o construido la contratista, haciendo constar la conformidad o reparos que GETXO KIROLAK tuviera sobre aquellos trabajos.

De dicha recepción se levantará la correspondiente Acta, dejando constancia del estado en que se encontraba la obra en el momento de la resolución, que tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación de la resolución, por lo que la contratista vendrá obligado a hacer entrega de las obras en dicho plazo, sin pretexto alguno, autorizándose desde ese momento a la Propiedad, para que tome las disposiciones necesarias, incluso de hecho, para dejar expedita la obra y permitir la entrada de la nueva contratista.

2. Cuando la contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia acta, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad, tras lo cual la suscribirá. En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la contratista, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier otro medio o procedimiento jurídico a su alcance.

3. La resolución autorizará a la propiedad a proseguir las obras, quedando obligado la contratista a poner a disposición de GETXO KIROLAK, que podrá utilizarlas hasta la total terminación de aquellas, los medios auxiliares que hubiera aportado a éstas y las condiciones económicas que estén fijadas.

4. Si alguna parte de las obras inacabadas resulta no solo inútil, sino perjudicial o peligrosa para terceras personas o para la obra en sí, la contratista estará obligada a acabarlas en las condiciones del contrato. Caso de negarse, GETXO KIROLAK realizará los trabajos que estime necesarios para eliminar esa peligrosidad o perjuicio, deduciendo su valor de liquidación de las obras realizadas por la contratista.

Cláusula 107. Liquidación de las obras en caso de resolución del contrato

1. De manera simultánea a la formalización del Acta de Recepción de las obras, se levantará un Acta de Liquidación Definitiva de la empresa contratista en la que se hará constar expresamente que la Contratista ha satisfecho, o se obliga a satisfacer, todos sus compromisos contraídos con terceros con motivo de la obra liquidada.

2. A tal efecto el Acta será suscrita por las partes a través de sus representantes, y caso de inasistencia del representante de la Contratista debidamente citado con carácter previo, con intervención de Notario. Seguidamente se procederá por la Dirección Facultativa a la medición y liquidación de la obra ejecutada.

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

3. En la liquidación se considerará únicamente la medición de las obras ejecutadas y no pagadas valoradas a los precios que consten en la relación de precios unitarios y descompuestos de la oferta de la Contratista, sin que exista derecho a cobro alguno por materiales acopiados por la contratista o en almacén, ni los costes de movilización y desmovilización del equipo de construcción o instalaciones temporales.

El saldo resultante, previas las deducciones correspondientes a cargo de la contratista, será notificado y ofrecido a la contratista y, si éste lo rehusare, se consignará notarial o judicialmente.

Desde ese mismo momento, GETXO KIROLAK podrá contratar libremente su continuación con un tercero. Todo ello sin perjuicio de las medidas o actuaciones urgentes que, dado el estado en que hayan quedado las obras, pueda adoptar la Propiedad para evitar mayores daños a la obra o a terceros.

4. Indemnización de daños y perjuicios. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a la Empresa Constructora se abonará a ésta el importe de las obras realizadas hasta el momento, deduciendo un 20% de las mismas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, así mismo, esta resolución llevará aparejada la pérdida de la fianza como fondo de garantía.

5. En caso de que el incumplimiento de la Contratista diera lugar a la resolución del contrato, las cantidades adeudadas a éste responderán, conjuntamente con la fianza definitiva, de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado, en la medida en que estos daños sean justificados.

6. Cualquiera de las causas que motive la rescisión del contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta de la Contratista.

Cláusula 108. Posesión y uso de la obra

1. A partir del momento de comienzo de las obras, GETXO KIROLAK autoriza y cede el uso de la finca a la adjudicataria para que realice las obras contratadas, pero manteniendo el promotor la posesión de la citada finca, aunque la custodia y el uso correspondan a la constructora durante la ejecución de la obra, entendiéndose que mientras ésta no finalice o quede resuelto el contrato, la constructora se constituye en servidora de la posesión.

2. GETXO KIROLAK está obligada a mantener a la adjudicataria en una situación pacífica de uso de la finca y posesión de la obra hasta su terminación o resolución del contrato. La constructora devolverá el uso de la finca a la terminación de los trabajos o, en caso de resolución del contrato, en el momento en que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión resolutoria.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la constructora, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier procedimiento jurídico a su alcance.

3. GETXO KIROLAK será la poseedora de los elementos industrializados que se ejecuten por parte del adjudicatario en sus propias instalaciones fabriles, sin que puedan ser utilizados o destinados por parte de la adjudicataria o sus subcontratistas a obras, pedidos o entregas distintas a las recogidas en el objeto del presente contrato. Hasta el momento de la transferencia del título de propiedad el adjudicatario será responsable de los riesgos o daños que sufran los elementos industrializados ejecutados, quedando obligado a su custodia y por ello obligado a no gravar, enajenar, arrendar, ceder o transformar los elementos industrializados ejecutados y evitar que por cualesquiera terceros se constituya garantía o se trabe embargo o retención sobre el mismo, debiendo avisar con la suficiente antelación, una vez que se produzcan o vayan a producirse tales eventos.

4. Únicamente se considerará realizada la entrega de los elementos industrializados a GETXO KIROLAK, a los efectos de la transmisión del riesgo de pérdida y/o deterioro de los mismos, cuando se produzca la recepción del a obra por parte de GETXO KIROLAK en los términos recogidos en el presente Pliego.

Cláusula 109. Acceso a la obra

La empresa adjudicataria permitirá el acceso a las obras a GETXO KIROLAK, evitando éste interferir en las actividades del primero. La constructora permitirá el acceso a la obra y colaborará con la Oficina Técnica de Control y Calidad, Laboratorio de Calidad que designe el Promotor y demás empresas contratadas directamente por el Promotor, con la

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

finalidad de que éstas puedan cumplir con sus funciones propias. Asimismo, permitirá el acceso a la obra de personal externo que GETXO KIROLAK autorice con carácter divulgativo o formativo con un máximo de 1 visita al mes.

IV.- TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 110. Extinción por cumplimiento y causas de resolución

1. El contrato se extinguirá por el cumplimiento de su objeto, así como por su resolución.

2. Serán causas de resolución de contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la adjudicataria.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre GETXO KIROLAK y la adjudicataria.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con GETXO KIROLAK.
- La demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución de los servicios objeto del contrato por parte del adjudicatario.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el planning de obra, por un plazo superior un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- La demora en el pago por parte de GETXO KIROLAK por plazo superior a 6 meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- El desistimiento por parte de GETXO KIROLAK.
- La falta de prestación o reposición por la contratista de la garantía en plazo, la no formalización del contrato en plazo o cuando la Contratista se negare a efectuar el replanteo y otorgar el Acta correspondiente.
- El abandono o interrupción no justificada por parte de la contratista de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato, durante un plazo superior a siete días;
- No disponer la contratista de los trabajadores o los medios auxiliares suficientes para la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales de la Contratista fijadas en el mismo.
- La insubordinación o falta de acatamiento a la Dirección Facultativa o a su representación y a la Dirección de Ejecución de la obra.
- Por incumplimiento grave o muy grave de la contratista o sus subcontratistas de la normativa de Seguridad y Salud o de la de Régimen Laboral.
- La modificación o modificaciones del contrato que igualen o excedan, en más o en menos, el 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de GETXO KIROLAK.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en Pliego

3. La empresa contratista podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- Falta de pago injustificada de dos relaciones valoradas mensuales consecutivas;
- Demora en la comprobación del replanteo imputable a GETXO KIROLAK; la Contratista podrá resolver el contrato si se demorase la comprobación del replanteo por causas imputables a GETXO KIROLAK, para lo cual deberá previamente haber requerido a GETXO KIROLAK para que tenga lugar dicho replanteo. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubiera firmado el replanteo, la Contratista podrá resolver el contrato

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Sinatua: Firmado: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

notificándolo fehacientemente a GETXO KIROLAK. En este caso, la contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación, IVA excluido.

- Suspensión de la iniciación de las obras durante un plazo superior a cuatro meses. La empresa contratista podrá resolver el contrato en caso de suspensión acordada por GETXO KIROLAK de la iniciación de las obras, una vez realizado el replanteo de las mismas. Para que proceda la resolución la Contratista deberá haber requerido previamente a GETXO KIROLAK para el inicio de las obras. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubieran iniciado las obras, la Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a GETXO KIROLAK. En este caso, la Contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 3 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.
- Suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses
- La empresa contratista podrá resolver el contrato en caso de suspensión de las obras iniciadas, acordada por GETXO KIROLAK, por plazo superior a 8 meses. Para que proceda la resolución la contratista deberá haber requerido previamente a GETXO KIROLAK para el inicio de las obras. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubieran iniciado las obras, la Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a GETXO KIROLAK.
- En este caso, la Contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

4. La resolución del contrato se regulará en cuanto a su procedimiento y efectos por los artículos 212 y 213 de la LCSP.

5. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado a la contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de la discrepancia que pueda existir por parte de la contratista respecto a la valoración efectuada por GETXO KIROLAK.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GETXO KIROLAK los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

8. Si la Contratista no ejercitara su derecho a la resolución del contrato en los supuestos previstos en este artículo, deberá acreditar ante GETXO KIROLAK, de manera fehacientemente y sin lugar a dudas, los daños y perjuicios en los que haya incurrido. En cualquier caso, la indemnización correspondiente no podrá ser superior a la que le hubiera correspondido, según los apartados anteriores, de haber optado por la resolución del contrato.

9.- De igual manera a lo establecido en el apartado anterior, en los casos en los que no se den los requisitos fijados en este artículo para que proceda la resolución del contrato a instancia de la contratista, los daños y perjuicios en los que haya incurrido la contratista deberán ser igualmente acreditados de la misma forma, siendo igualmente de aplicación el límite para la indemnización establecido en el apartado anterior.

Cláusula 111. Desistimiento de GETXO KIROLAK

1.- En caso de que GETXO KIROLAK declarare resuelto el contrato por simple desistimiento, antes del inicio de las obras, pero una vez elaborado el proyecto, únicamente se abonarán los trabajos efectivamente incurridos, sin que esto de lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

2.- GETXO KIROLAK podrá igualmente desistir del contrato una vez iniciadas las obras, en cuyo caso la Contratista tendrá derecho a una indemnización por los perjuicios ocasionados, en todos sus conceptos, equivalente al seis por ciento (6%) del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA
A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo. CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2
Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz
Sinatua: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)

GETXO KIROLAK
Fadura Kiroldegia
Makaleta etorbidea z/g
48992 GETXO (BIZKAIA)

por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran ejecutado.

Sinatua: 24/09/2025 11:38:47 GORKA ZABALA LASA (Kudeatzailea / Gerente)
Firmado:

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalaren web-orrialdetik (https://www.getxo.eus/dokumentuakegiaztatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitalean, ezkerraldean ageri denegiaztapen-kode segurua erabiliz

Elektronikoki sinatutako dokumentoa eta egiazatatu daiteke / Documento firmado electrónicamente y verificable CSV: FAD/PFG/2025/1758 0gGGGlPsJA https://www.getxo.eus/es/tramites/vd?C=FADPFG202517580gGGGlPsJA CSV: FAD/CSV/2025/528 dRGGyFRwN2

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Sinatuta/ Firmado
GORKA ZABALA LASA - 16058862D
2025.09.24 11:38:17 +02:00
Kudeatzailea / Gerente